



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“EL GASTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN  
MUNICIPAL FRENTE A LA MALVERSACIÓN EN LAS  
MUNICIPALIDADES, LIMA 2017”**

**PRESENTADO POR**

**BACHILLER: VANESSA KAREN VEGA VEGA**

**ASESORES:**

**ASESOR TEMATICO: DR. MARCO ANTONIO HUAMAN SIALER PhD**

**ASESOR METODOLOGICO: Mg. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ**

**LIMA, PERÚ**

**2018**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 034 -T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP**

Visto, el Oficio N° 132-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 01.06.2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **VANESSA KAREN VEGA VEGA** a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **"EL GASTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL FRENTE A LA MALVERSACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES, LIMA 2017"**

**CONSIDERANDO**

Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández de fecha 22 de mayo de 2018 y el informe de el/la asesor/a temático Dr. Marco Antonio Huamán Sialer de fecha 23 de mayo de 2018, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

**DICTAMEN**

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **"EL GASTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL FRENTE A LA MALVERSACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES, LIMA 2017"** Debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 4 de junio de 2018

**UAP** UNIVERSIDAD  
ALAS PERUANAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

.....  
Dra. FELICIA MELVIRA MUÑOZ CEURO  
Jefa de Investigación y Proyección Social

## INFORME N° 13-VDHH-T-2018

**AL :** **Dr. Ricardo Alfredo Diaz Bazán Ph.d**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** **Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández**  
Docente Asesor  
Código N° 053086

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° – 0609 - 2018 - FDCP- UAP

**ASUNTO :** Asesoría Metodológica: Tesis

**BACHILLER :** **VANESSA KAREN VEGA VEGA**

**Título:** “EL GASTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL FRENTE A LA MALVERSACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES, LIMA 2017”

**FECHA :** 22 de mayo de 2018.

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### **1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

### **2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

#### TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

#### DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías

- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Supuesto y categorías de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica, practica y legal de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

## EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las categorías y subcategorías de investigación, siempre tomando en cuenta la redacción de las normas APA.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos jurídicos, técnicos y nuevos relacionados con las categorías y subcategorías del tema materia de estudio.

## DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (guía de entrevista)
- Discusión de Resultados se contrasto los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la investigación.
- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos y los resultados encontrados.
- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias viables desde el punto de vista del marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.

- Fuentes de información cumple con los registros de las fuentes de información bibliografías, hemerograficas y electrónicas con las exigencias de la norma APA.

### ANEXOS

Matriz de Consistencia contiene una matriz de consistencia adecuada al enfoque de la investigación.

Instrumento(s) Guía de entrevista, cuenta con un modelo del Instrumento guía de entrevista

Validación de instrumento por expertos un juicio de expertos de un Temático y un Metodólogo (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto **Metodológico** considero que la bachiller **VANESSA KAREN VEGA VEGA**, ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



---

**Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández**

Docente Asesor  
Código N° 053086

**INFORME N° 004-MAHS-T-2018**

**AL :** **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** **Dr. Marco Antonio Huaman Sialer**  
Docente Asesor  
Código N° 012949

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N°0609-2018- FDCP- UAP

**ASUNTO :** Asesoría Temática: Tesis

**BACHILLER :** **VANESSA KAREN VEGA VEGA**

**Título :** **“EL GASTO DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL FRENTE A LA MALVERSACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA, 2017”**

**FECHA :** 23 de mayo de 2018.

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de su conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

**DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- Descripción de la realidad problemática, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método inductivo. De lo particular a lo general.
- Problemas de la Investigación; Se encuentra bien formulado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías
- Objetivos de la Investigación, tanto del objetivo general como de los específicos, fueron redactados con verbos en infinitivo.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado.

- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica y practica.

## EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las categorías de investigación, considerando las normas APA.

## DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos finales.
- Discusión de Resultados se contrasto los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases del conocimiento.
- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos.
- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias de acuerdo al marco jurídico vigente.

## ANEXOS

Matriz de Consistencia, Instrumento Guía de entrevista, Validación de instrumento por expertos, propuesta legislativa: conforme

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto Temático considero que la bachiller **VANESSA KAREN VEGA VEGA**, ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas, para su elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Marco Antonio Huaman Sialer**  
Docente Asesor  
Código N° 012949

## **DEDICATORIA**

De manera especial a mis padres e hija, pues son el principal cimiento, con el ejemplo de vida en el día a día fueron fundamentales para construir mi vida profesional.



## **AGRADECIMIENTOS**

Me gustaría que estas líneas sirvieran para expresar mi más eterno y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo, en especial al Doctor Daniel Hajar Hernández, por orientación, el seguimiento y la supervisión continúa de la misma, pero sobre todo por la motivación y el apoyo recibido a lo largo de estos años.

## RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas, por brindarme la oportunidad de cumplir una de mis metas en esta vida, la cual es ser una excelente Abogada, desarrollando mis habilidades, venciendo miedos, y conocer a los profesores de excelente calidad, los cuales al transmitir sus conocimientos y brindando cada día las experiencias de vida las cuales quedaran en mi memoria por el resto de mis días, que gracias a los excelentes docentes han formado en mi persona la profesional que actualmente soy.

## INDICE

Carátula.....	i
Dedicat6ria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Reconocimientos.....	iv
Índice.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Introducci6n.....	viii
CAPITULO I.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1. Descripci6n de la realidad problemática.....	14
1.2. Delimitaci6n de la investigaci6n.....	16
1.2.1. Delimitaci6n espacial:.....	17
1.2.2. Delimitaci6n Social:.....	17
1.2.3. Delimitaci6n Temporal:.....	17
1.2.4. Delimitaci6n Conceptual:.....	17
1.3 Problema de investigaci6n.....	17
1.3.1 Problema Principal.....	17
1.3.2. Problemas secundarios.....	18
1.4 Objetivo de la investigaci6n.....	18
1.4.1. Objetivo general.....	18
1.4.2. Objetivos específcos.....	18
1.5 Supuestos y Categorías de la investigaci6n.....	19
1.5.1. Supuesto.....	19
1.5.2. Categorías.....	19

1.5.3. Sub Categorías.....	19
1.6. Metodología de la investigación .....	20
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación .....	20
1.6.2. Método y diseño de la investigación .....	21
1.6.3 Población y muestra de la investigación .....	22
1.6.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	23
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	25
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>29</b>
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>29</b>
2.1 Antecedentes de la investigación .....	29
2.1.1 Antecedentes nacionales .....	29
2.1.2 Antecedente internacionales.....	31
2.2. Bases Legales.....	32
• Ley Orgánica del Sistema nacional de control y de la contraloría General de la República, Ley N° 277785 .....	32
• Ley de Control interno de las entidades públicas, ley N° 28716 .....	32
• Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF .....	32
• Norma de control interno, res, Contraloría N° 320-2006-DCG.....	32
• Resolución Ministerial N° 073-2015-EF/50 .....	32
• Decreto Supremo (DS) N° 060-2010- EF .....	33
• Decreto Supremo N° 156-2004-EF .....	33
2.3 Bases teóricas.....	33
2.3.1 El Foncomun.....	33
2.3.2 ¿De dónde provienen los recursos del Fondo de Compensación Municipal? .....	33
2.3.3 ¿Qué importancia tiene el Foncomun en las transferencias del Gobierno Central Asignadas a los Gobiernos Locales? .....	34

2.3.4 Administración Pública como Bien Jurídico Genérico.....	35
2.3.5 ¿Es el Cálculo del Foncomun equitativo?.....	35
2.3.6 Ranking de las Municipalidades que más Fondo de Compensación Municipal reciben....	36
2.3.7 Malversación de fondos públicos: tipicidad objetiva.....	37
2.3.8 Diferencia entre Peculado y Malversación de Fondos Públicos .....	38
2.3.9. Definición de Transparencia Presupuestaria .....	38
2.3.10 El presupuesto de ingresos del Estado .....	39
2.3.11 Los Problemas de la representación de intereses públicos y privados .....	40
2.3.12 Tendencias Contemporáneas en el Control de la Administración Pública .....	41
2.3.13. Disposición de los bienes públicos.....	41
2.3.14. Control Gubernamental .....	42
2.3.15. Acción de Control.....	42
2.3.16 Siete Criterios (arbitrarios), para evaluar políticas anticorrupción: .....	43
2.3.17. Malversación de Fondos: Tipo Subjetivo del Injusto .....	44
2.3.18 Competencia normativa de la contraloría General de la República .....	44
2.3.19 Control de recursos y bienes del Estado fuera del ámbito del sistema.....	45
2.3.20. Sociedades de auditoría.....	46
2.4. Definición de términos básicos .....	46
CAPÍTULO III .....	51
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	51
3.1 Análisis e interpretación .....	52
3.2. Discusión de resultados .....	72
3.3. Conclusiones .....	76
3.4. Recomendaciones.....	78
3.5 Fuentes de Información.....	80
Anexo: 1 Matriz de Consistencia	

Anexo: 2 Encuesta – Cuestionario

Anexo: 3 Validación de Experto. Ficha de Validación de Instrumento. Juicio de Experto

Anexo: 4 Anteproyecto de ley

## RESUMEN

El Fondo de Compensación Municipal es uno de los recursos que se otorga a los Gobierno Locales con el fin de Redistribuir dicho dinero a favor de una población objetivo como son las rurales y marginales, este trabajo determinará la relación entre el Gasto del Fondo de Compensación Municipal y la Malversación en las Municipalidades de Lima, durante el año 2017.

La metodología utilizada en el presente trabajo con el fin de investigar el destino de los recursos del Fondo de Compensación municipal, mediante el cual se ha considerado el tipo de investigación de la distribución que se realiza de dicho fondo, así como el nivel de investigación, realizando un estudio descriptivo; Así como los métodos inductivo, teóricos, analítico y descriptivo; y el diseño de investigación, fue tipo no experimental, dado que el presente trabajo se verificará el Fondo de Compensación Municipal está distribuido correctamente y en beneficio de la población objetivos,

En conclusión; se demostrará la desnaturalización que se da al Fondo de Compensación Municipal en las Municipalidades de Lima, en donde, se realiza una mala gestión por parte de las Municipales al realizar una inequitativa redistribución del Foncomun, y efectivamente se encuentra relacionada con uno de los delitos contra la Administración pública que es la Malversación tipificada en el Artículo 389° del Código Penal Peruano, configurándose al dar una aplicación definitivamente diferente al recurso de Fondo de Compensación Municipal; Recomendándose, El gasto del Fondo de Compensación Municipal carece de una adecuada fiscalización, en cuanto a su a distribución, ingreso importante en el Gobierno Local cuyo objetivo es promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, priorizando las zonas rurales y marginales, Siendo que en la realidad se incumple lo mencionado y si estamos frente a la configuración de un delito, lo cual para sustentar se observa la barrera del poder que tiene un Gobierno Local.

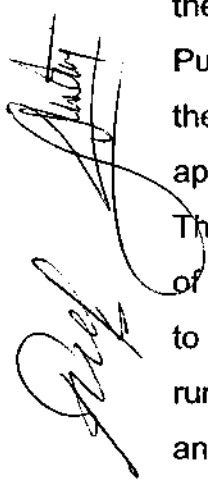
PALABRAS CLAVES: Fondo de Compensación, Malversación,  
Gobierno Local,

## ABSTRACT

The Municipal Compensation Fund is one of the resources granted to the Local Government in order to redistribute this money in favor of a target population such as rural and marginal, this work will determine the relationship between the Municipal Compensation Fund Expenditure and the Embezzlement in the Municipality of Lima, during the year 2017.

The methodology used in the present work with the purpose of investigating the destination of the resources of the Municipal Compensation Fund, by means of which the type of investigation of the distribution made of said fund, as well as the level of research, has been considered. performing a descriptive study; As well as the inductive, theoretical, analytical and descriptive methods; and the research design was a non-experimental type, given that the present work will be verified, the Municipal Compensation Fund is distributed correctly and for the benefit of the target population,

In conclusion; the denaturalization given to the Municipal Compensation Fund of the District of El Agustino will be demonstrated, where bad management is carried out by the Municipalities when performing an inequitable redistribution of the Foncomun, and it is effectively related to one of the crimes against the Public Administration that is the Embezzlement typified in the Article 389 ° of the Peruvian Penal Code, being configured when giving a definitely different application to the resource of Municipal Compensation Fund; Recommended, The cost of the Municipal Compensation Fund lacks adequate control, in terms of its distribution, important income in the Local Government whose objective is to promote investment in the different municipalities of the country, prioritizing rural and marginal areas, being that in reality the aforementioned is breached and if we are facing the configuration of a crime, which to support the barrier of power that has a Local Government is observed.





## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, el cual tiene como Título El control de los Gastos del Fondo de Compensación Municipal Frente a la Malversación en las Municipalidades, tiene como finalidad resaltar las características de un debido control en la distribución y la debida aplicación de uno de los presupuestos más importantes que se transfiere al Gobierno Local, como es el Fondo de Compensación Municipal. Hemos observado que no existe la debida fiscalización en la distribución del fondo de Compensación Municipal, es por ello que se suscita los problemas mencionados, como una mala gestión en las Municipalidades, incumpléndose los objetivos de este importante presupuesto, el cual evita la construcción de confianza entre los ciudadanos y los Gobiernos Locales.

La investigación también propone otros propósitos como: Identificar de qué manera se realiza la distribución del Fondo de Compensación Municipal en las Municipalidades, Establecer como los gastos en Inversión Pública del Fondo de Compensación Municipal están destinadas a las necesidades básicas de la población, Describir la importancia de los mecanismos de ejecución del Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal.

Así como también otras interrogantes: ¿De qué manera se realiza la distribución del Fondo de Compensación Municipal en las Municipalidades?, ¿Cómo los gastos en Inversión Pública del Fondo de Compensación Municipal están destinadas a las necesidades básicas de la población?, ¿Cuál es la importancia de los mecanismos de ejecución del Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal?

A fin de justificar de manera precisa el trabajo de investigación se ha desarrollado los siguientes aspectos: teórico, práctico, metodológico y legal.

Justificación Teórica: la debida distribución del Fondo de Compensación Municipal, dicha distribución es regulada según la normativas vigentes, dicho presupuesto es otorgado por el Estado; Asimismo si tiene alguna conexión con la Función Pública. Posteriormente y según los resultados del trabajo de investigación puede ser utilizado para mejorar la gestión pública que se ejerce

en las municipalidades. Financieramente se define gasto o egreso a todo recurso que sale de la municipalidad. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Justificación Práctica: En la presente investigación se pretende resolver el problema del proceso de la debida distribución del Fondo de Compensación Municipal en las Municipalidades de Lima, dicha distribución es regulada según la normativas correspondientes, y el objetivo es conocer si ha sido debidamente utilizado para los fines que dicho presupuesto otorgado por el Estado tiene establecido; Asimismo si tiene alguna relación con el delito contra la Función Pública en la modalidad de Malversación. Este trabajo será Analizado posteriormente y según los resultados del trabajo de investigación puede ser utilizado para mejorar la gestión pública que se ejerce en las municipalidades. Justificación Metodológica: El investigar y observar durante un proceso enlaza varias fases. Para determinar la existencia de la vulneración a la que se refiere la presente tesis, es necesaria la aplicación de técnicas e instrumentos de recojo de datos, como la entrevista, que permitirán recoger información sobre debida distribución del Fondo de Compensación Municipal en la Municipalidad. Justificación Legal: El tema en investigación de la presente tesis, es de gran importancia pues analiza la realidad que viven cientos de pobladores de los diferentes distritos de lima que anhelan vivir en mejores condiciones con sus familias y en su comunidad con una debida distribución adecuada del Fondo de Compensación Municipal.

El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en tres capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

Capítulo I contiene el planteamiento y la formulación del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones, además de la hipótesis las variables e indicadores de estudio. Asimismo, describe la metodología, la población y muestra, así como el diseño de Investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la justificación, la importancia y las limitaciones.

Capítulo II, se describe los conceptos básicos para el desarrollo de la tesis, se ha recurrido a las doctrinas, tanto nacionales como internacionales, a Hemerotecas, revistas de los diversos gobiernos Locales, así como uno análisis minuciosos para contribuir a definiciones amplias de la presente tesis. Encontraremos los Antecedentes de la investigación nacionales e internacionales, Bases legales, Bases teóricas y la definición de términos básicos.

Capítulo III, en cuyo contenido exponemos la presentación, análisis e interpretación de resultados, discusión de resultados, también se incluyen las conclusiones y las recomendaciones.

Finalmente se presentan los anexos como como la matriz de consistencia lo cual indica cómo se ejecutó el trabajo de tesis. Las entrevistas, la validación del instrumento Juicio de expertos, y la propuesta Legislativa Anteproyecto de Ley.

**LA AUTORA**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sara J. ...', written vertically on the left side of the page.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Los presupuestos designados a las entidades públicas con la finalidad de la edificación de infraestructuras y mejorar la calidad de vida de las personas en un determinado espacio es aplicable a nivel Internacional; países como Guatemala, cuenta con una planificación a largo plazo el cual beneficia y garantiza el desarrollo sostenible en la aplicación de los presupuestos asignados.

Los gobiernos locales tienen hoy en día la gran responsabilidad de promover el desarrollo local, porque son las instituciones más cercanas a la población, razón por la cual conocen la realidad y la problemática existente en su jurisdicción, pues cuentan con mayor presupuesto resultado del crecimiento económico en el Perú; pero que lamentablemente no son destinados a las necesidades básicas de la población, porque la ejecución de gastos es deficiente, existe mucha traba y burocracia en cuanto a los trámites, los recursos se distribuyen en

actividades no productivas, en consecuencia existe incapacidad de gasto; entonces el Control Interno no está cumpliendo su rol de prevenir y verificar la gestión gubernamental, para la correcta y transparente utilización de los recursos.

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, que asigna recursos a las municipalidades provinciales y distritales para promover la inversión, priorizando las zonas rurales y urbano-marginales. Asimismo, Los recursos del FONCOMUN se obtienen de tres fuentes: Impuesto de Promoción Municipal (IPM): Se financia con el 2% del Impuesto General a las Ventas; (IGV) obtenido de las operaciones de compra y venta de bienes y servicios que recauda la SUNAT en el país. Representa el 94% del FONCOMUN; El Impuesto al Rodaje: Se financia con recursos que se obtienen de gravar con una tasa del 8% la venta de las gasolinas y lo recauda la SUNAT. Representa el 6% del FONCOMUN. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo: Se obtiene de gravar con 5% al valor de compra de las embarcaciones y lo recauda la SUNAT. Representa el 0.13% del FONCOMUN. La evolución mensual de los recursos del FONCOMUN está directamente relacionada con el desempeño del IGV que depende, a su vez, de la actividad económica. Mientras mayor es el impuesto, mayores son los montos que maneja el fondo. El objetivo del FONCOMUN es asegurar el funcionamiento de las 1834 municipalidades del país, de las cuales 1639 son distritales y 195 son provinciales. El dinero proveniente de este fondo se debe usar para promover la inversión municipal y cubrir gastos corrientes

El Control Interno debe ser efectivo e imparcial en las cuentas municipales para el uso y destino eficiente de los recursos; pero ocurre lo contrario, pues en las municipalidades de todo el Perú, la mayor parte del presupuesto es destinado a proyectos donde se utiliza y se llena de cemento a cualquier monumento que no tiene significado alguno, utilizando los recursos inadecuadamente, en lugar de resolver los

problemas prioritarios y satisfacer las necesidades humanas básicas, así promover el desarrollo humano y la capacitación permanente, que si pueden generar mayor desarrollo local. Entonces no hay un control adecuado, por eso es que existen malos manejos en cuanto a los recursos; ello se explica especialmente por la deficiente cantidad y calidad de los bienes y servicios que recibe la población de las municipalidades, quienes no rinden al máximo de sus capacidades y creando la imagen de las instituciones del Estado de ineficiente, burocrático y desintegrado.

Por ejemplo en el Estado de Guatemala cuenta un órgano de planificación, el cual es la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia encargada de contribuir a la formulación de la política general de desarrollo del Gobierno y evaluar su ejecución así como sus efectos. Y por otra parte existe un órgano encargado de lo relativo al sistema presupuestario, de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos de materia financiera, esta es la Dirección Técnica del Presupuesto dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas. Sin embargo este País contando con su estructura de planificación y control, tiene problemas similares a nuestro País.

Hemos observado de forma empírica, que con un adecuada fiscalización tiene que evaluar las actividades de la municipalidad, así promover la correcta y transparente ejecución de gastos, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales; la deficiencia en la ejecución de gastos, sólo se superará generando capacidades y habilidades del personal responsable, para optimizar la calidad de servicios, haciendo más ágiles y dinámicos sus funciones, para brindar servicio de calidad y satisfacer las necesidades básicas de la población, ejecutando proyectos de inversión social de mayor urgencia que generen mayor desarrollo en su jurisdicción.

## 1.2. Delimitación de la investigación

**1.2.1. Delimitación espacial:** El presente trabajo de investigación se llevara a cabo en las municipalidades de Lima Metropolitana, tales como la Municipalidad distrital de Ate- Vitarte, Municipalidad distrital de El Agustino, Municipalidad distrital de Santa Anita.

**1.2.2. Delimitación Social:** Grupo social objeto de estudio de la presente investigación son los ciudadanos de los diferentes distritos de Lima Metropolitana, asimismo los Gerentes y Subgerentes del área de Planeamiento y Desarrollo de las Municipalidades de Ate-Vitarte, Santa Anita y El Agustino.

**1.2.3. Delimitación Temporal:** La presente investigación se tomará en cuenta a partir de abril del 2016 con la Formulación del Problema de Investigación hasta diciembre del 2017 con la elaboración de las Conclusiones y Recomendaciones.

**1.2.4. Delimitación Conceptual:** La presente investigación se desarrollaron temas importantes como: El Fondo de Compensación Municipal, La Fiscalización del Presupuesto, y el Presupuesto Participativo; a partir de fuentes de información como libros, revistas jurídicas y normas legales nacionales e internacionales que no ayudaron a comprender el tema propuesto en la investigación.

### **1.3 Problema de investigación**

#### **1.3.1 Problema Principal**

**¿De qué manera la fiscalización del gasto del Fondo de Compensación Municipal impide la Malversación en las Municipalidades, Lima 2017?**

### 1.3.2. Problemas secundarios

- a) ¿De qué manera se realiza la distribución del Fondo de Compensación Municipal en las Municipalidades?
- b) ¿Cómo los gastos en Inversión Pública del Fondo de Compensación Municipal están destinadas a las necesidades básicas de la población?
- c) **¿Cuál es la importancia de los mecanismos de ejecución del Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal?**

## 1.4 Objetivo de la investigación

### 1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la fiscalización del gasto del Fondo de Compensación Municipal impide la Malversación en las Municipalidades, Lima 2017.

### 1.4.2. Objetivos específicos

- a) Identificar de qué manera se realiza la distribución del Fondo de Compensación Municipal en las Municipalidades
- b) Establecer como los gastos en Inversión Pública del Fondo de Compensación Municipal están destinadas a las necesidades básicas de la población
- c) **Describir la importancia de los mecanismos de ejecución del Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal**



## 1.5 Supuestos y Categorías de la investigación

### 1.5.1. Supuesto

**Una adecuada Fiscalización del Gasto del Fondo de Compensación Municipal, impedirá de manera significativa la Malversación en las Municipalidades de Lima.**

### 1.5.2. Categorías

#### Definición conceptual

#### **El gasto del fondo de compensación municipal**

El Fondo de Compensación Municipal (Foncomún) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país. (Mario Vera Novoa)

#### **Malversación en las municipalidades**

El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva y diferente de aquella a los que están destinados, afectados el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. (Artículo 389° del Código Penal).

### 1.5.3. Sub Categorías

- a) Distribución del Fondo de Compensación
- b) Inversión Pública
- c) Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal.

## **1.6. Metodología de la investigación**

### **1.6.1. Tipo y nivel de la investigación**

#### **a) Tipo de investigación**

La presente investigación de es de tipo básica.

Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad. (Carrasco, D.2009:49)

La presente investigación tiene como propósito obtener información sobre la distribución sobre el gasto del Fondo de Compensación Municipal y enriquecer los conocimientos científicos orientados al descubrimiento de principios y leyes.

#### **b) Nivel de Investigación**

La presente investigación es de nivel descriptivo.

Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernández, Fernández y Baptista. 2010:80)

Por medio de los estudios descriptivos se determina las características, propiedades u cualquier otro suceso que sea materia de estudio; es el medio que sirve para recoger la información sea en forma independiente o conjunta sobre conceptos, sin necesidad de relacionarlos entre estos.

## 1.6.2. Método y diseño de la investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

### a) Método de la Investigación

- **Método empíricos**

Se utilizaron los métodos empíricos como la observación, que permitieron obtener información necesaria para nuestra investigación

- El método inductivo, con este método se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con el estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría. (Bernal, C. 2006:56)

Implica que el estudio parte de los hechos individuales o particulares, con la finalidad de obtener una conclusión en forma general y sea de aplicación bajo este modo.

- **Analítico- Sintético:** Nos sirvió para realizar el análisis de los resultados que se obtuvo con la investigación y elaborar conclusiones.

- **Método descriptivo**

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se da en la presente investigación.

### b) Diseño de investigación

El diseño de Estudio de la investigación fue de tipo no experimental de corte transeccional, ya que no se manipulo, ni se sometió a pruebas las variables del presente estudio.

Es no experimental dado que se el presente trabajo se verificará si los gastos del Fondo de Compensación Municipal está distribuido

correctamente según las normativas que regulan mencionado presupuesto. "Se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas". (Hernández et. Al. 2010, p 149).

Asimismo, es de corte transeccional o transversal ya que "utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realizada, en un momento determinado de tiempo" (Carrasco, 2013, p 72)

### 1.6.3 Población y muestra de la investigación

#### a) Población

"La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...). Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo" (Hernández, Fernández y Baptista 2006:235)

La población objetivo de la presente investigación estuvo compuesta por los Gerentes y Subgerentes del área de Desarrollo y planeamiento de las Municipalidades de Lima

#### Población

CATEGORÍA	POBLACIÓN
Gerentes y Subgerentes del área de Desarrollo y planeamiento	5

Fuente: Oficina de Recursos Humanos de las Municipalidades

## b) Muestra

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en su característica al que llamamos población (...). Básicamente categorizamos las muestras de dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas”. (Hernández, Fernández y Baptista 2006: 235)

La muestra con la que se trabajó la presente investigación es no probabilística intencionada. El criterio que se utilizó para delimitar la muestra estuvo relacionado con los Gerentes del Área de Planeamiento y Desarrollo, quienes son los responsable de la distribución del Fondo de Compensación Municipal, ejecutan los Proyectos de Inversión Pública.

### Muestra

CATEGORIA	MUESTRA
Gerentes y Subgerentes del área de Desarrollo y planeamiento	5

Fuente: Oficina de Recursos Humanos de las Municipalidades

## 1.6.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

### a) Técnicas

Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuestas en sus modalidades (entrevista o cuestionario), el análisis documental, análisis de contenido, etc. (Arias 1999).

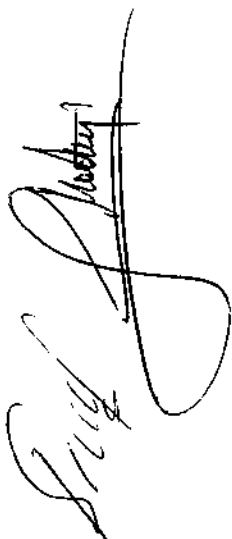
En el presente trabajo de información se realizaron las siguientes técnicas para obtener información relevante y objetiva

- La Entrevista: desde el punto de vista del método es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación.
- Técnica del Análisis documental
- Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de procesamientos de datos de las entrevistas
- Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario.

**c) Instrumentos**

Son los recursos de que puede valerse el investigador para acercarse a los problemas y fenómenos, y extraer de ellos la información: formularios de papel, aparatos mecánicos y electrónicos que se utilizan para recoger datos o información, sobre un problema o fenómeno determinado. (Sabino. 1992: 114).

La guía de Entrevista: El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones (...) La ventaja esencial de la entrevista reside en que son los mismos actores sociales quienes proporcionan los datos relativos a sus conductas, opiniones, deseos, actitudes y expectativas, cosa que por su misma naturaleza es casi imposible de observar desde fuera. Nadie mejor que la misma persona involucrada para hablarnos acerca de todo aquello que piensa y siente, de lo que ha experimentado o proyecta hacer. (Sabino, 1992:116)



### 1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

#### a) Justificación

Hay que justificar por qué es importante que se lleve a cabo la investigación como respuesta al problema planteado. Se trata de un paso más, pero igualmente necesario, que permite calibrar tanto el valor del problema en sí mismo, como el valor potencial de cualquier proyecto de investigación para darle respuesta. (Bisquerra 2009: 96).

A fin de justificar de manera precisa el trabajo de investigación se ha desarrollado los siguientes aspectos: teórico, práctico, metodológico y legal.

**Justificación Teórica:** “cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (Bernal 2016:138)

la debida distribución del Fondo de Compensación Municipal, dicha distribución es regulada según la normativas vigentes, dicho presupuesto es otorgado por el Estado; Asimismo si tiene alguna conexión con la Función Pública. Posteriormente y según los resultados del trabajo de investigación puede ser utilizado para mejorar la gestión pública que se ejerce en las municipalidades. Financieramente se define gasto o egreso a todo recurso que sale de la municipalidad. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

**Justificación Práctica:** “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo”. (Bernal 2016:138)

En la presente investigación se pretende resolver el problema del proceso de la debida distribución del Fondo de Compensación Municipal en la Municipalidad del Agustino, dicha distribución es regulada según la normativas correspondientes, y el objetivo es conocer si ha sido debidamente utilizado para los fines que dicho presupuesto otorgado por el Estado tiene establecido; Asimismo si tiene alguna relación con el delito contra la Función Pública en la modalidad de Malversación. Este trabajo será Analizado posteriormente y según los resultados del trabajo de investigación puede ser utilizado para mejorar la gestión pública que se ejerce en las municipalidades que cuentan con una población constituida principalmente por comerciantes, y con muchas expectativas en las gestiones Municipales que realizan El funcionario Público.

**Justificación Metodológica:** “En Investigación científica, la justificación metodológica del estudio de da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable”. (Bernal 2016:139)

El investigar y observar durante un proceso enlaza varias fases. Para determinar la existencia de la vulneración a la que se refiere la presente tesis, es necesaria la aplicación de técnicas e instrumentos de recojo de datos, como la entrevista, que permitirán recoger información sobre debida distribución del Fondo de Compensación Municipal.

**Justificación Legal:** El tema en investigación de la presente tesis, es de gran importancia pues analiza la realidad que viven cientos de pobladores de los diferentes distritos de lima que anhelan vivir en mejores condiciones con sus familias y en su comunidad con una debida distribución adecuada del Fondo de Compensación Municipal por parte de la Municipalidad en coordinación con los pobladores si no fuera de esta manera se estarían vulnerando derechos humanos, y derechos fundamentales establecidos en nuestra constitución; asimismo, se debe tener en cuenta que la normas vigentes relacionadas a estos derechos,



favorecen el objeto de estudio de la presente investigación. Ley de Control interno de las entidades públicas, ley N° 28716 y Ley Orgánica del Sistema nacional de control y de la contraloría General de la República, Ley N° 277785 de existir una malversación de fondos de parte de los funcionarios públicos que se encargan de administrar y distribuir el dinero del estado.

#### **b) Importancia**

La importancia que tienen los principios para poder realizar las importantes decisiones que se toman en lo que conlleva la funciones pública, por lo cual viene de tiempos remotos y ante las faltas de valores y conocimientos, el hombre estará propenso a dirigirse por el camino del mal.

#### **c) Limitaciones**

Búsqueda de información, en Las Municipalidad de El distrito de El Agustino, Santa Anita y Ate- Vitarte, aplican de forma limitada el principio de Transparencia, ya que si bien mencionan el monto otorgado del FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, no indica cómo ha sido distribuido, ese contenido de información se otorga justificando en persona ante la Administración, el cual toma tiempo dilatado para acceder a la información; Asimismo dicha información no se encuentra en la paginas web de la institución pública siendo que evitan promover el objetivo del gobierno electrónico, como es el Acercar al Ciudadano a la información del Estado, el cual en la actualidad las Entidades Públicas aplican y contribuyen al objetivo mencionado, la Debida transparencia, y accesibilidad a información del Estado en los diferente niveles de gobierno Nacional, Regional, Local.

Dificultades para encontrar fuentes de información respecto al Delito de Malversación, el cual se encuentra tipificado en el Artículo 389° del Código Penal Vigente, este tipo de delitos, la pena privativa de libertad es no menor de tres ni mayo de ocho años, y apara que se configure el darle

la aplicación diferente del fondo de Compensación Municipal, con tan sólo distribuir en otros objetivos que tiene la Entidad pública ya se estaría tipificando el delito; y dicha Doctrina es poco desarrollada en nuestro País, porque lo fundamental en mencionado delito es la Veracidad material.

Limitaciones de recursos económicos para la realización de la investigación por los pasajes, para acudir a las Municipalidades de El Distrito de Ate- Vitarte, El Agustino y Santa Anita; ya que actualmente domicilio en el Distrito de Ate, Asimismo el gasto en las copias de información encontrada.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. J. P.', written vertically on the left side of the page.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Antecedentes nacionales

Castillo. (2011). Realizó la investigación con el objetivo de proponer un cambio sistemático y así optimizar la creación de procesos innovadores que permitirán un flujo en la gestiones Municipalidades y con ello garantizar el éxito recurriendo a diversos sistema como la información actualizada, simplificando las acciones administrativas, así como la integración de las actividades realizadas por distintas unidades. Utilizó como fuentes de investigación secundaria a las Estadísticas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), Así como el análisis comparativo de los diversos gobiernos locales. Llegando a la Conclusión que el ordenamiento territorial debe ser el eje central de la estrategia de profundización de la descentralización, dada la importancia en la consolidación de la autonomía territorial, la cual fortalece la autonomía regional y local, asegurando la preservación y manejo

adecuado de los recursos naturales y de las finanzas para garantizar la viabilidad del desarrollo regional y local.

Klitgaard. (2011). Realizó la investigación con el objetivo de diseñar planes para ayudar, a analizar prácticas corruptas y a resolver que hacer con ellas en aspecto legal, social, contable, financiero y de auditoría. Asimismo esta tesis brinda recomendaciones en caso de que se presente estas situaciones. Utiliza un método descriptivo y correlaciona con nuestra realidad. Llegando a la conclusión de crear normatividad para que los funcionarios realicen una buena y correcta administración. El objetivo del libro en mención es proponer planes estratégicos para enfrentar las diversos de casos de la incorrecta administración pública. El trabajo tiene como objetivo la prevención de las diversas actividades delictiva que se encuentran tipificada en nuestro Código Penal, como soy los delitos de Corrupción de funcionario, peculado, etc. Asimismo contrarrestar estos actos ilícitos.

Hernández (2007). Realizó la investigación con el objetivo de formular los criterios, los cuales debe desarrollarse la Auditoría Integral en los Gobiernos Regionales; de tal modo que se la herramienta efectiva contra el fraude y la corrupción y contribuya a recobrar la confianza de parte del resto del Sector Público y especialmente de la comunidad. Utilizó una población de cien personas representantes de los gobiernos nacionales, regionales y locales como muestra a los Gobiernos Regionales de Lima – Provincias y Gobierno Regional del Callao, Usando como metodología lo analítico e inductivo. Llegando a la siguiente conclusión: Las actividades de control que aplica la auditoría integral, consisten en políticas y procedimientos que tienden a evaluar y asegurar que se cumplan las directrices establecidas; se llevan a cabo en cualquier sector regional, actividades y funciones. Comprenden una serie de actividades como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, análisis de operaciones, salvaguarda de activos, segregación de funciones y otras. Asimismo R ecomienda q ue c on e stas actividades es factible alcanzar



eficiencia, economía y efectividad en la gestión de los recursos institucionales. En cuanto a la relación con mi tema de tesis es que ambos tienen como objetivo, el enfoque en el correcto procedimiento de la fiscalización para que se pueda llevar con éxitos diversos proyecto que el gobierno local ejecutará para el beneficio de la sociedad.

### **2.1.2 Antecedente internacionales**

Sánchez. (2013). Realizó un trabajo de investigación con el objetivo de proponer una auditoría integral que proporcione una excelente herramienta para posicionar mejor frente a los clientes, acreedores e incluso a la competencia a su vez entrega mayores posibilidades para proporcionar valor agregado a los trabajadores en el rubro de la auditoría. Utilizó como muestra el ordenamiento jurídico de Chile, llegando a la conclusión, la importancia de la auditoría, y que los gobiernos regionales deberían considerar muy seriamente llevar a cabo auditorías integrales, por su vasto alcance que no sólo incluyen al ámbito interno natural de este tipo de entidades, sino también a los a su entorno o ámbito exterior, lo cual representa una ventaja frente a otros tipos de auditoría. En concordancia con la tesis planteada, una auditoría en los gastos del presupuesto destinado al bienestar de la sociedad, es lo que debemos buscar.

García (2011). Realizó un trabajo de investigación con el objetivo de crear un sistema de control ciudadano y facilitar los procesos de auditoría social, impulsando la transparencia el cual es un principio democrático fundamental. Para Realizar la tesis recurrió a la población de Guatemala teniendo como muestra las entidades fiscalizada por la Contraloría General de Guatemala. Llegando a la siguiente conclusión, que existe una ineficiencia e ineficacia respecto a la aplicación del control de fiscalización en las diversas entidades que fueron sujetas al control respectivo dentro de un ordenamiento jurídico guatemalteco, carece de figuras legales que faciliten la penalización a los funcionarios o servidores asimismo el país

de Guatemala no cuenta con un mecanismo idóneo para hacer un sistema legal fuerte.

Ugalde (2010). Realizó una investigación con el objetivo de analizar la realidad en la gestión de la administración del país de México, con trabajos como, presenta proyectos planes para una buena y correcta rendición de cuenta, ya que si bien se logra fiscalizar, la cual es una función principal de la autoridades competente, la investigación se inclina a la rendición de cuenta sobre dicha fiscalización. Asimismo La investigación que se realiza en este trabajo, consta en revisar la legislación Mexicana considerando el marco jurídico que regula la rendición de cuentas en los ámbitos estatal y municipal de gobierno, a Rendición de Cuentas en los gobiernos Estatales y Municipales. El objetivo de este trabajo de investigación es comparar los avances y retos para construir un sistema que dote a los ciudadanos de mecanismos para exigir cuentas a sus representantes y gobernantes. En conclusión, el trabajo de investigación analiza los mecanismos formales y legales es los cuales son insuficientes para entender cómo rinden cuentas los gobernantes mexicanos, constituye sin embargo un primer paso para explorar esta área de estudio tan importante para la consolidación democracia en todos los países.

## 2.2. Bases Legales

- Ley Orgánica del Sistema nacional de control y de la contraloría General de la República, Ley N° 277785
- Ley de Control interno de las entidades públicas, ley N° 28716
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF
- Norma de control interno, res, Contraloría N° 320-2006-DCG
- Resolución Ministerial N° 073-2015-EF/50

- Decreto Supremo (DS) N° 060-2010- EF
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF

## 2.3 Bases teóricas

### 2.3.1 El Foncomun

Es muy importante conocer el concepto del Fondo de Compensación Municipal conocido por Fondo de Compensación Municipal, el cual se detalla a continuación

Boza (2008) sostiene lo siguiente:

El fondo de Compensación Municipal (Foncomun) es un fondo establecido en el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las 1834 municipalidades (1637 distritales y 195 provinciales) del país, aunque en la actualidad, según la Ley 27630 "Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, publicada el 12 de enero del 2002, se puede destinar este fondo al gasto corriente y pago de deuda. (p. 3).

El Fondo de Compensación Municipal tiene como objetivo ser debidamente distribuidos a la población vulnerable a las inversiones y la correcta gestión para el desarrollo económico del área determinada.

### 2.3.2 ¿De dónde provienen los recursos del Fondo de Compensación Municipal?

Impuesto de Promoción Municipal (IPM): Se cobra como una sobre tasa al IGV y se financia con el 2% sobre las operaciones de compra y venta de bienes y servicios que recauda el Gobierno Nacional a través de la Sunat. Representa el 94% del Foncomun. 2. El impuesto al Rodaje: Se financia con el 8% sobre el precio explanta de combustibles (exceptuando al Gas Licuado de Petróleo y al Diesel 2) y lo recauda la SUNAT. Representa el 6% del FONCOMUN. 3. Impuesto a las embarcaciones de Recreo: Se

obtiene de gravar con 5% al valor de compra de las embarcaciones y lo recauda la SUNAT. Representa el 0.13% del Foncomun.

Es importante tener conocimiento de donde proviene el Fondo de Compensación Municipal, para que dicha recaudación que esta a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a través de los diversos tributos realizados por los ciudadanos, se encuentren debidamente destinados, lo cual esta a cargo las Municipalidades, en la presente investigación tenemos al Distrito de El Agustino, el cual debe priorizar la distribución en concordancia con la normativa que establece en que se debe distribuir dicho Fondo de Compensación Municipal.

### **2.3.3 ¿Qué importancia tiene el Foncomun en las transferencias del Gobierno Central Asignadas a los Gobiernos Locales?**

La modalidad de transferir un presupuesto de carácter público es importante para la realización de un buena Gestión Municipal.

Boza (2008) sostiene lo siguiente:

Hace diez años el Foncomun era la transferencia más importante (75%) en términos de montos que recibían los gobiernos locales. Dado el crecimiento de otras transferencias, como el Canon Minero por ejemplo, este año el Foncomun solo representa el 32% del total de transferencias del Gobierno Central a los Gobiernos Locales. (p. 6).

Es importante conocer el monto de transferencia que realiza el Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales, asimismo el porcentaje que representa el Fondo de Compensación Municipal; asimismo según las cifras representa un porcentaje considerado en comparación con los recursos que destinan a los gobiernos Locales, lo cual es de suma importancia el estudio y control de la distribución de dichos montos.



### 2.3.4 Administración Pública como Bien Jurídico Genérico

Dentro del marco de conceptos establecidos, la Administración Pública es primordial en el presente trabajo de investigación, debido a que al realizar una buena distribución del Presupuesto como es el Fondo de Compensación Municipal, se contribuirá al desarrollo de las zonas objetivas de este importante presupuesto.

Salinas (2016), sostiene lo siguiente:

Se busca proteger penalmente el normal, correcto funcionamiento de la administración pública pone en directo peligro la organización misma del Estado. De esta forma, se constituye en bien o interés jurídico preponderante que corresponde al Estado mismo cautelar y proteger por medio de las normas penales. (p. 6).

Es importante, y relevante la supervisión de las funciones dentro de toda Administración Pública, debido que ante las decisiones tomadas por los funcionarios Públicos, deben estar direccionadas a un objetivo primordial, quiere decir que todo Funcionario Público se encuentra a servicio de la población a fin de ejecutar las funciones encomendadas, destinar el presupuesto acorde con los objetivos establecidos en el planeamiento realizado por los niveles de Gobiernos, y estas funciones y distribuciones se encuentran fiscalizadas en caso de incumplimiento se aplicaran las penas descritas en nuestra norma Legislativa.

### 2.3.5 ¿Es el Cálculo del Foncomun equitativo?

Es de gran importancia, conocer lo parámetro utilizado por el Gobierno Nacional a efectos de proporcionar los recursos a los Gobiernos Locales, en la presente investigación consideramos al Fondo de Compensación Municipal.

Boza (2008), sostiene lo siguiente:

Es importante que la asignación del Foncomun se realice de una manera equitativa a nivel nacional. Una primera aproximación al tema es comparar la asignación del Foncomun per cápita de cada departamento con el nivel de pobreza del mismo. (p. 13)

Considerar el nivel de pobreza que tiene cada departamento y este que sea proporcional a los recursos transferidos a los Gobierno Locales, desde mi punto de vista particular, es razonable ya que no se puede estar destinando un presupuesto elevado a Gobierno Locales que cuentan con suficiente recursos autónomos y su sistema económico fluye y se realizan obras acorde con las necesidades de la población, o contribuyendo con un distrito ya desarrollado; si comparamos con la necesidades de un Distrito que carece de ingresos, por la misma población que vive en ella; la pobreza esa inversamente relacionada con el desarrollo comunal, es por ello tener criterio en otorgar un considerable recurso a estas Municipales es razonable, asimismo estas deben ir a la par un debido Control Interno para supervisar que dichos recursos sean correctamente destinadas.

### **2.3.6 Ranking de las Municipalidades que más Fondo de Compensación Municipal reciben**

Si bien el fondo de Compensación Municipal se distribuye a nivel Nacional Regional y local, se debe conocer cuál de las municipalidades de Lima recibe más de Foncomun.

Boza (2008), sostiene lo siguiente:

De las veinte Municipalidades que más Fondo de compensación Municipal reciben en el 2008, siete de estas se encuentran en el departamento de Lima, siendo la Municipalidad Provincial de Lima la que más Foncomun recibe, con más de S/. 83.000.000.00 (Ochenta y tres Millones de Dólares), En el Ranking destacan 7 municipalidades distritales, todas de Lima.

Según el texto, menciona la cifra de distrito de la Provincia de Lima, que están siendo beneficiado con la transferencia de recursos que Realiza el Gobierno Nacional al Gobierno Local, significa, que la gran mayoría de las Municipalidades Beneficiarias se encuentran en Lima, y estas están conformada por 7 Municipalidades, es preciso tener conocimiento en que dichos recursos del Foncomun fueron destinados.

### **2.3.7 Malversación de fondos públicos: tipicidad objetiva**

El Funcionario a cargo de las funciones de ejecución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal debe de redistribuir conforme a dichos lineamientos y objetivos del FONCOMUN, y estas funciones estar debidamente fiscalizadas bajo apercibimiento de interponerse denuncia por el delito de malversación según nuestro Código Penal.

Salinas (2016), sostiene lo siguiente:

El delito de malversación de fondos se configura cuando el agente, siempre funcionario o servidor público, de modo definitivo, otorga o da al dinero o bienes del Estado que funcionalmente administra, un destino diferente al previamente establecido, lesionando o poniendo en peligro el servicio o la función pública encomendada. (p. 450).

Es importante, la Fiscalización de todo los recursos Transmitido por el Gobierno Nacional al Gobierno Regional y Gobierno Local, debe estar debidamente distribuido en beneficio de la población, asimismo ellos serán los principales testigos de la ejecución de los recursos, en nuestra investigación consideramos al Fondo de Compensación Municipal un importante presupuesto, que debe ser ejecutado conforme al planeamiento de cada Municipalidad y que este debe estar acorde a los objetivos del FONCOMUN, y se debe cumplir de acuerdo a la normativa, y no desviar el objetivo del Fondo de Compensación Municipal; siendo que el incumplimiento se encuentra regulado en nuestro Código Penal.

### **2.3.8 Diferencia entre Peculado y Malversación de Fondos Públicos**

En la Administración Pública La importancia de conocer la diferencia de los delitos, y la importancia de diferenciarlas es crucial para interponer o hacer valer nuestra Tutela jurisdiccional efectiva.

Salinas (2016), sostiene lo siguiente:

El delito de peculado es diferente al de malversación. El primero, sanciona al funcionario o servidor público que se apropia o utiliza para sí o para otro caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le está confiado por razón de su cargo; mientras que el delito de malversación se configura cuando el funcionario o servidor público da al dinero o bienes que administra una aplicación diferente de aquella a la que están destinados. (p. 465).

El Derecho penal es importante en el presente trabajo de investigación debido a que la configuración del delito de Malversación de Fondos se configura cuando el funcionario público ejecuta una aplicación diferente al presupuesto asignado, en este trabajo se ha investigado mediante Entrevista y se ha detallado que bajo el acuerdo de un Consejo Municipal se planea la ejecución del Fondo de Compensación siendo aprobado por el Alcalde, toda vez que se informa de dichos gastos mediante un informe remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, cabe resaltar que la fiscalización en el lugar de los hechos, lugar donde se ha ejecutado el presupuesto es supervisado por el mismo consejo, más no existe un fiscalización con la aplicación de la primacía de la realidad, afecte o no afecte no existe una debida fiscalización por ende se presume la propensidad a la comisión del delito de Malversación de Fondos.

### **2.3.9. Definición de Transparencia Presupuestaria**

Es uno de los principios fundamentales para una buena gestión, tener una clara definición del significado de transparencia presupuestaria permitirá el entendimiento del tema en mención.

Portocarrero. (2005). Sostiene lo siguiente.

Es el conjunto de características del proceso presupuestario que permiten que actores externos al gobierno entiendan y analicen la información sobre los recursos públicos. Dichos conocimiento y análisis del presupuesto deben ser suficientes para hacer posible que los observadores externos verifiquen si la distribución de esos recursos y su aplicación reflejan las preferencias sociales, y cumplen con los criterios de equidad, igualdad y justicia.(p. 149)

Es primordial que cualquier gestión que realicen El Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos local, en rendir cuentas, informes, comprobantes en cuanto al destino de los recursos públicos, es fundamental para que los órganos externos puedan analizar y revisar si se cumple el objetivo común que es el desarrollo y beneficio de la comunidad, de acuerdo a sus competencias, y esto es posible que los Gobiernos mencionados, realicen sus funciones de acuerdo a las normas y viabilicen obras conforme al presupuesto otorgado por el Estado como el Presupuesto generado por la misma institución, y con ello se pueda sustentar el trabajo que están realizando y estemos ajenos a una corrupción que crece en todas las ciudades del mundo .

#### **2.3.10 El presupuesto de ingresos del Estado**

El presupuesto debe tener un fin de bienestar para la población realizando los procedimientos correspondientes, de acuerdo a las normativas y con una gestión pública debidamente articulada.

Castillo (2010) Sostiene lo siguiente.

Es importante adecuar el Presupuesto General de la Nación en base a los principios constitucionales y presupuestarios de acuerdo con los resultados efectivamente obtenidos; ya que el Presupuesto no suele responder a la consecución de objetivos vinculados con las metas del Gobierno. (p. 71)

El texto nos da a entender que contamos con las distintas clases de ingresos y fuentes de financiamiento que se van a percibir o recaudar, durante el ejercicio del año fiscal. Dentro del conjunto de los ingresos se encuentran los impuestos y los no tributarios hasta obtener recursos por otros medios no idóneos para el Estado; mientras que las otras fuentes de financiamiento provienen de erogaciones y bienes y servicios de la administración pública, contribuciones a la seguridad y servicio social, rentas de la propiedad, transferencias corrientes y disminución de otros activos.

### **2.3.11 Los Problemas de la representación de intereses públicos y privados**

Este tema es muy importante conocer los problemas que se pueden presentar en la gestión pública que se realiza respecto a la administración de los intereses tanto públicos como privados.

Martim. (2010). Sostiene lo siguiente:

En el campo de la política desde que se concibe claramente la distinción entre interés público e intereses privados, surgen los dilemas de la representación. Y las soluciones propuestas desde el inicio reposan sobre dos pilares: la creencia en el altruismo de quien asume un cargo o función pública (sintomáticamente, el hombre bueno asume, en tiempos no tan remotos el lugar del representante de Dios en la Tierra) y, en la falta o insuficiencia de este, en la creación de mecanismos de control entre los cuales la separación entre los poderes, para que uno contenga el ímpetu del oro para manipular ilimitadamente las decisiones y los medios (también los hombres buenos necesitan frenos para no caer en las garras del mal...) (p. 24).

Estas líneas nos define la importancia que tienen los principios para poder realizar las importantes decisiones que se toman en lo que conlleva la funciones públicas, por lo cual viene de tiempos remotos y ante las faltas

de valores y conocimientos, el hombre estará propenso a dirigirse por el camino del mal.

### **2.3.12 Tendencias Contemporáneas en el Control de la Administración Pública**

Las teorías económicas y administrativas se vienen asomando sobre los problemas de control en la administración privada generados por los profundos cambios en la propia naturaleza de las organizaciones productivas contemporáneas.

Los estudios e investigaciones han dado como resultado importantes avances en la comprensión de las organizaciones y de las relaciones entre sí, con el conjunto del mercado, con el gobierno y con otras instituciones...Que la empresa es una estructura de gobierno que tiene objetivo de asegurar la coordinación de las actividades productivas economizando costos de transacción y reduciendo el impacto de las incertidumbres. (p. 160).

Los estudios es fundamental para comprender una situación actual ya que la estructura de gobernanza tiene una articulada conexión con la realidad, por tanto toda actividad pública de interés público debe ser analizada y consultada previamente.

### **2.3.13. Disposición de los bienes públicos**

El nuevo texto de la Ley Orgánica Municipal limita referida materia como es el caso de playas, ríos, manantiales, corrientes de agua. Etc.

Disposiciones persiguen evitar los conflictos de competencias producidos en años anteriores, como consecuencias del hecho que algunas municipalidades distritales autorizan el uso de los bienes públicos a entidades particulares y estas decisiones luego fueron anuladas por las municipalidades provinciales, creando incertidumbre e inestabilidad jurídica para la inversión privada y entablándose juicios de reparación económica contra el Estado ante organismos internacionales. (p. 162).

#### **2.3.14. Control Gubernamental**

Artículo 6° Ley 27785 del 23 de julio de 2002. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso de destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. (p. 5)

Respecto al citado artículo se concluye que toda gestión pública realizada por las entidades del Estado, deben aplicar los diversos principios tanto de transparencia, eficacia, así como la proyección de planes, estudios, procedimientos debidamente estudiados, para que los resultados de una buena y correcta administración de los recursos del Estado, se encuentren viables al éxito.

#### **2.3.15. Acción de Control**

Artículo 10° Ley 27785 del 23 de julio de 2002. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

La acción de Control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conforantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. (Pg. 10).

La ley es precisa y clara al explicar esta acción, la cual es fundamental para que el Sistema de Fiscalización la realice por parte de la Contraloría General de la República frente a las entidades públicas, para



que se pueda entablar un orden, verificando si las actividades, planeamiento, y la ejecución de proyectos se esta realizando conforme a la normativa y al principio de transparencia, universalidad, al carácter integral, autonomía funcional, carácter permanente, al carácter técnico y especializado del control. La legalidad, el debido proceso de control, así como la eficiencia y eficacia, principios fundamentales del control gubernamental.

### **2.3.16 Siete Criterios (arbitrarios), para evaluar políticas anticorrupción:**

Cuál es el estándar social sobre el comportamiento social que se quiere atacar, asimismo cual es la norma formal sobre el comportamiento que se quiere atacar.

Portocarrero (2005). Sostiene lo siguiente:

El sistema Nacional de integridad se sustenta en diversas organizaciones como pilares institucionales, tales como el parlamento, la oficina del Contralor general, el Ombudsman, los medios de comunicaciones libres, la sociedad civil y otros. Asimismo, considera una serie de herramientas fundamentales para que estas organizaciones puedan ser eficaces: medios con derecho a la libertad de expresión, y la sociedad civil debe contar con un espacio legal para poder organizarse y llevar a cabo sus tareas de vigilancia. (pp.134-135)

Respecto al mencionado texto, es importante exista una supervisión la cual es parte de un sistema integral respetada por las diversas instituciones públicas. Asimismo el sistema consta de la Contraloría General de la República quien aplica la normativa en el control de las entidades, como los medios de comunicación, que a través de sus denuncias públicas se puede iniciar una investigación a nivel judicial, y la sociedad civil, que por medio de una participación ciudadana como el presupuesto participativo, tienen el derecho a supervisar bajo el principio de transparencia, sobre las gestiones que realiza el gobierno local.

### **2.3.17. Malversación de Fondos: Tipo Subjetivo del Injusto**

Objetivo del presente trabajo es combatir el delito de la Malversación que realiza los funcionarios públicos, lo cual atenta contra el erario público, y recursos autónomos del gobierno local.

Peña. (2016). Sostiene lo siguiente.

La acriminación del delito de Malversación de Fondos está condicionada al dolo, conciencia y voluntad de realización típica; el agente dispone una aplicación definitiva (ilegal) de los fondos o bienes públicos, sabiendo que ello resulta lesivo a la legalidad presupuestal. El aspecto cognitivo del dolo ha de abarcar todos los elementos constitutivos del tipo penal, esto es el carácter público de los fondos que malversa así como del contenido de la legalidad presupuestal; de forma, que si yerra sobre alguno de dichos elementos, podrá admitirse un error de tipo (p. 469).

La Malversación de Fondo es un flagelo que se encuentra en todas las ciudades del mundo, ya que el poder que recae sobre un representante de la población, es una debilidad para algunos malos funcionarios, quienes al estar frente a una buena y correcta gestión por lo cual el pueblo elige para cumplan sus funciones y logren alcanzar el desarrollo y mejora de vida en los pueblos, los funcionarios públicos se encontrarán frente a disyuntivas, las cuales tienen elementos importantes como el que va en contra del principio de transparencia en las gestiones públicas. Con ello según lo mencionado surge la mala administración y se realiza la comisión de los delitos tipificados en nuestro Código Penal.

### **2.3.18 Competencia normativa de la contraloría General de la República**

Artículo 10° de la ley 28716, del 18 de abril de 2006. Ley de Control interno de las entidades del Estado.

La contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la ley N° 2775, dicta la normativa técnica de control que

oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.(p. 11)

Si bien una de las funciones de la Contraloría General de la República es la debida fiscalización sobre todas las entidades públicas, para que las normas se apliquen tanto en el interior como en el exterior de dichas entidades, el Estado en su proceso de descentralización busca tener legitimidad ante los ciudadanos, en cada lugar donde llegue los servicios como las diversas gestiones que se realiza, por ello, es importante que especifiquen el control mencionado frente a los Gobiernos Locales, ya que si bien alcanzan su autonomía, no dejan de ser ajenos a una debida fiscalización.

### **2.3.19 Control de recursos y bienes del Estado fuera del ámbito del sistema**

Artículo 4° de la ley 27785 con fecha 23 de julio de 2002. Ley orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Las entidades que, en uso de sus facultades, destinen recursos y bienes del Estado, incluyendo donaciones provenientes de fuentes extranjeras cooperantes, a entidades no gubernamentales nacionales o internacionales no sujetas a control, se encuentran obligadas a informar a la contraloría General, sobre la inversión y sus resultados, derivados de la evaluación permanente que debe practicarse sobre tales recursos.(Pg. 5)

Respecto a la competencia de la contraloría General de la República, sobre la fiscalización de la correcta y buena administración de la recursos públicos, es importante y de interés de todos los ciudadanos saber a donde se destinan dichos recursos que si bien emanan del erario público o de intervención de terceros, es por ello que todo esta fiscalización debe ser importante informar a la autoridades competente sobre las diversas gestiones públicas que se realiza en torno a distribución de los recursos públicos que provienen de tercero por parte de cooperación internacional

como de los préstamos respectivos que nuestro Estado realiza como el Banco Interamericano del Desarrollo.

### 2.3.20. Sociedades de auditoria

Artículo 20° de la ley 27785 con fecha 23 de julio de 2002. Ley orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Las Sociedades de auditoria, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la contraloría General previo concurso Público de Méritos y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados. (p. 13)

Este artículo indica que el sistema de Control de las entidades públicas está regida por la Contraloría General de la República, los diversos instituciones autónomas de fiscalización así como las Auditorias, autónomas que revisan certifican y evaluar las gestiones, realizadas por la entidades públicas para que garanticen la correcta viabilidad de los recursos públicos, esto es fundamental porque es de interés público conocer el destino de mencionados recursos.

### 2.4. Definición de términos básicos

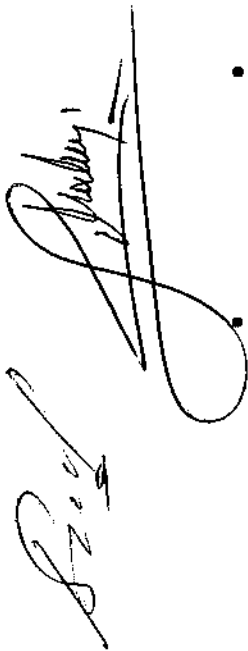
- **Discreción.**-Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- **Eficiencia.**-Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

- **Ejercicio Adecuado del Cargo.**-Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- **Gasto Corriente.**- Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros.
- **Gestión Pública.**- La Gestión Pública se puede definir como la aplicación de todos los procesos e instrumentos propios de la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo y de bienestar de la población; de ahí que la mejora de la Gestión Pública implica un mejor aprovechamiento de dichos procesos para maximizar la calidad de los trámites y servicios que presta la Administración Pública Federal, a fin de satisfacer las expectativas de los ciudadanos.
- **Idoneidad.**-Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- **Invierte Pe.**- Es el nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, más conocido como Invierte Perú, el cual se crea a través del Decreto Legislativo N° 1252 y se deroga al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP. Invierte Perú; fortalece la fase inicial con una programación estratégica que agilizará la formulación y evaluación de los proyectos, evitando procesos innecesarios. Este nuevo sistema identifica y prioriza proyectos que cierran brechas sociales y económicas, nos trae perfiles simplificados y estándares o fichas técnicas para montos hasta 60 millones, se ajustan los criterios de evaluación y la información con la que se sustente debe ser consistente

(los costos, la determinación de costos al detalle, la ficha al resumen y la información adicional que sustente ese tipo de proyecto para que la unidad formuladora los evalúe y los apruebe).

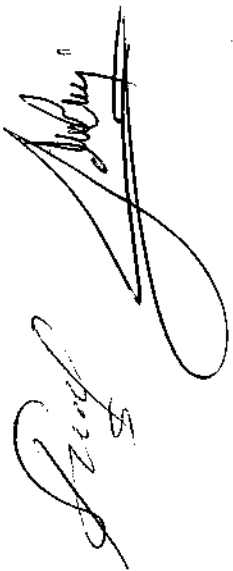
- **Inversión Pública.**- La inversión pública es la utilización del dinero recaudado en impuestos, por parte de las entidades del gobierno, para reinvertirlo en beneficios dirigidos a la población que atiende, representada en obras, infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos productivos, incentivo en la creación y desarrollo de empresas, promoción de las actividades comerciales, generación de empleo, protección de derechos fundamentales, y mejoramiento de la calidad de vida en general. La inversión pública se encuentra regulada por leyes, normas y procedimientos, que le definen lo que es viable y lo que está prohibido, los responsables y montos autorizados, actividades permitidas y requisitos que deben cumplir.
- **Justicia y Equidad.**-Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- **Lealtad al Estado de Derecho.**-El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.
- **Lealtad y Obediencia.**-Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

- **Neutralidad.**-Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- **Presupuesto Participativo.**- es una herramienta de democracia deliberativa o de la democracia directa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes a los presupuestos públicos, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico o local.
- **Principio de Primacía de la Realidad.**- es aquel por el cual en caso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la práctica.
- **Probidad.**-Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- **Respeto.**- Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- **Responsabilidad.**-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- **Transparencia.**-Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o



jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

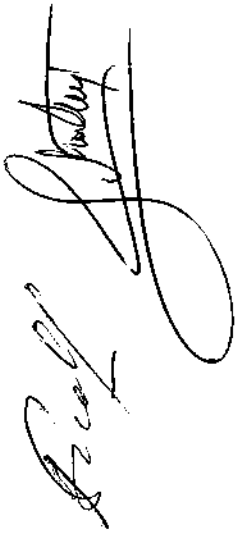
- **Uso Adecuado de los Bienes del Estado.**-Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- **Veracidad.**-Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

A handwritten signature in black ink, written vertically on the left side of the page. The signature is stylized and appears to consist of two parts, possibly representing a name and a surname or initials.



**CAPÍTULO III**

**PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE  
RESULTADOS**

A handwritten signature in black ink, written vertically on the left side of the page. The signature is stylized and appears to be a name, possibly starting with 'R.' and ending with a large flourish.

### 3.1 Análisis e interpretación

<p><b>ESPECIALISTA</b></p>	<p><b>PREGUNTA 1:</b> <b>1. ¿¿Cómo se realiza la fiscalización del Fondo de Compensación Municipal en la Municipalidad?</b></p>
<p><b>RESPUESTA ESPECIALISTA N°1</b> <b>Licencia Nora Floriano Serna</b> <b>Gerente de planificación Estratégica de la Municipalidad de Ate</b></p>	<p>Manifiesta que la supervisión no es pareja, ya que las Municipalidades pequeñas se destinan para Gastos Corrientes, ya que no alcanza para nada y en las Municipalidades grandes se destina la mayor parte para Gastos de Inversiones, como en los Presupuestos Participativo; ya que gastos corrientes son gastos internos.</p>
<p><b>N°2</b> <b>Jhony Elvis Vásquez Huamán,</b> <b>sub gerente de Presupuesto del Área de planificación Estratégica de la municipalidad de Ate</b></p>	<p>En tema de fiscalización, nosotros aprobamos el presupuesto inicial en porcentajes de gasto corrientes, gasto de inversión mediante el Consejo Municipal; y al final de año, se rinde cuenta al Consejo Municipal, de cómo se gastó corriente y gasto de inversión y esa información está en las ejecuciones se transmite al al Ministerio de Economía y Finanzas y concilia con la Contraloría Pública de la Nación.</p>
<p><b>N°3</b> <b>Oriando Javier Obregon Reyez,</b> <b>Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El agustino</b></p>	<p>La Primera fiscalización lo hacemos nosotros ya que tenemos que llevar un control exhaustivo de que lo aprobado en el presupuesto participativo para gasto de inversión se ejecute en el próximo ejercicio en este caso este año se aprobó dos millones de Soles en gasto de inversión con los agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo 2018, y el próximo año nosotros, ya en nuestro presupuesto cuando se apruebe fines de año el PIA 2018 se va ir consignados todos los gastos de inversión, las obras que se van hacer, los gastos con este recurso, nuestra Área desde la sub Gerencia de Presupuesto debe ir controlando como se va hacer eso, y la gerencia de desarrollo urbano tiene que estar haciendo su ejecución, esto es su perfil y llevar una programación de todo lo aprobado, pero también de la sociedad civil en este presupuesto participativo se forma un comité de Vigilancia del presupuesto participativo, así que es la sociedad civil quienes también hacen el seguimiento de como se va ejecutar las obran para el próximo año.</p>

<p><b>RESPUESTA</b></p> <p><b>ESPECIALISTA</b> N°4 Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El Agustino</p>	<p>El sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El Agustino, dice: Ejecutamos el FONCOMUN aprobado por el MEF, ejecutamos la transferencia pero quien aprueba es el consejo Municipal (Alcalde y Regidores) y la Entidad que fiscaliza es el OCI.</p>
<p><b>RESPUESTA</b></p> <p><b>ESPECIALISTA</b> N°5 Yehude Chirinos Berrocal Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Santa Anita</p>	<p>Indica que el FONCOMUN es un fondo transferido por el MEF, este dinero es manejado por el Tesoro Público está registrado en Cuenta Unica, la Municipalidad simplemente ejecuta el gasto en función de la transferencia realizada, la fiscalización lo realiza El tesoro Público, la Municipalidad realiza los gastos, ya que el Tesoro Público envía el dinero del Canon y FONCOMUN, por ejemplo Un millón de soles y realizamos el gasto en función al dinero que existe ya sea en inversión Pública o Gasto Corriente, no existe una barrera, distrito de Santa Anita trabaja el 70% al 30%, siempre se trabaja de esa manera.</p>
<p><b>ESPECIALISTA</b></p>	<p><b>PREGUNTA 2:</b> ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para la distribución del Fondo de Compensación Municipal en su distrito?</p>
<p><b>ESPECIALISTA</b> N°1 Licencia Nora Floriano Serna Gerente de planificación Estratégica de la Municipalidad de Ate</p>	<p>El FONCOMUN, en esta municipalidad utilizamos con el criterio de beneficiar a la población de Ate, como parques, lozas deportivas, regadío, es por ello que la mayor partes se utiliza en obras.</p>
<p><b>RESPUESTA</b></p> <p><b>ESPECIALISTA</b> N°2 Jhony Elvis Vásquez Huamán, sub gerente de Presupuesto del Área de planificación Estratégica de la municipalidad de Ate</p>	<p>Nosotros, al realizar los Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), vemos los gastos corrientes, Los gastos operativos de la Municipalidad, lo que son para limpieza pública, áreas verdes, drenados, basamos los gastos en el FONCOMUN, y los recursos de recaudación se completa la información todo el paquete con el FONCOMUN, y se destina casi el 60% para gastos de inversión, lo que corresponde a la ejecución de proyecto, siempre se ha venido por decisión del Alcalde.</p>
<p><b>RESPUESTA</b></p> <p><b>ESPECIALISTA</b> N°3</p>	<p>Principalmente se necesita que sea proyectos de impacto distrital que beneficie al distrito en general, no aun comité vecinal o en particular a un Asentamiento Humano, sino sean proyectos que tengan un impacto a nivel de todo el distrito, esto</p>

*[Handwritten signature]*

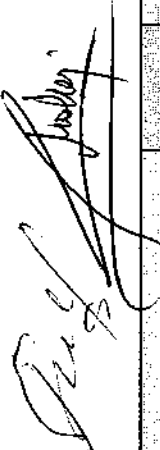
<p><b>Orlando Javier Obregon Reytez,</b> Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El agustino</p>	<p>significa que tenga repercusión en todos los beneficiarios, que también solucione una problemática que no ha sido atendida por otros alcaldes, y que beneficie a sectores de menores recursos.</p>
<p><b>RESPUESTA</b> <b>ESPECIALISTA</b> <b>Nº4</b> Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El agustino</p>	<p>Esos criterios lo dictan, alta dirección y se utiliza el 50% en Gastos Corrientes, y el 50% Gastos de Inversión y es el promedio que se viene ejecutando hace 10 años.</p>
<p><b>RESPUESTA</b> <b>ESPECIALISTA</b> <b>Nº5</b> Yehude Chirinos Berrocal Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Sta. Anita</p>	<p>Hay dos criterios, en el Gobierno Nacional el Foncomun antes era para obra, actualmente es libre disponibilidad, en el distrito de Santa Anita desde el año 2008, 2009, se viene trabajando el presupuesto de FONCOMUN, en el 70% en obras y el 30% gastos corrientes exclusivamente, y la distribución se aprueba a través del Consejo Municipal a fines de año.</p>
<p><b>ESPECIALISTA</b></p>	<p><b>PREGUNTA 3:</b> <b>¿Cree usted que la inversión pública ejecutada en su distrito cumple con los parámetros establecido en aras de beneficiar a la población?</b></p>
<p><b>RESPUESTA</b> <b>ESPECIALISTA</b> <b>Nº1</b> Licencia Nora Floriano Serna Gerente de planificación Estratégica de la Municipalidad de Ate</p>	<p>Si, el FONCOMUN queda corto lo que nosotros necesitamos para brindar a la población porque ATE es un distrito amplio tiene bastantes pueblos jóvenes, es corto.</p>
<p><b>RESPUESTA</b> <b>ESPECIALISTA</b> <b>Nº2</b> Jhony Elvis Vásquez Huamán, sub gerente de Presupuesto del Área de planificación</p>	<p>Se busca que las obras beneficia a todos, lamentablemente el distrito es amplio, y los recursos no alcanza y el mismo señor Alcalde busca otro tipo de financiamiento, por ejemplo recurre al MEF, Ministerio de Vivienda, buscar Fondos Internacionales, para traer más inversión para el distrito.</p>

<p><b>Estratégica de la municipalidad de Ate</b></p>	
<p><b>RESPUESTA</b></p> <p><b>ESPECIALISTA Nº3</b> Orlando Javier Obregon Reytez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El agustino</p>	<p>Si, hemos estado logrando desde que empezó la presente gestión municipal hemos sincerado, el presupuesto que se tiene destinado para gastos de inversión, hemos revisado la información de la gestión que gobernó aquí en la Municipalidad durante tres periodos y se ha manipulado las cifras en el sentido que se aprobaba treinta o cuarenta proyecto sin financiamiento asegurado el único presupuesto que nosotros tenemos es el FONCOMUN y el Canon nos llega cuatro millones y medio, el cual el 50% se destina para gasto corrientes y nos quedamos 50% se destina gastos de inversión, y nos quedamos con dos millones para hacer gasto de inversión y con ese recurso es imposible hacer tantas cosas, entonces nosotros lo que buscamos que con ese recurso se pueda atender una mínima cantidad de proyectos de los agentes participantes, en el proceso participativo establezcan no llegar hacer una sábana de treinta o cuarenta proyecto que no tiene mucho sentido, no tiene impacto distrital sino atender una necesidad de un comité o un sector, más bien estamos haciendo previas coordinaciones y mucha empatías dialogo con los dirigentes que participan para que se convenzan que hay necesidad de hacer proyectos grandes y destinar recurso por ejemplo la adquisición, invertir maquinaria para dar un buen servicio de limpieza pública, por ejemplo se aprobó la compra de dos compactadoras, dos camiones barandas para mejorar el servicio de limpieza pública, en estos momentos está en proceso de selección, por otro lado, se aprobó el proyecto para mejorar el servicio de seguridad ciudadana, se tiene cámaras de video vigilancia de última generación, se repotenciados nuestra central de videovigilancia todo ello en beneficio de la comunidad.</p>
<p><b>RESPUESTA</b></p> <p><b>ESPECIALISTA Nº4</b> Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El agustino</p>	<p>No cumple, porque el monto es destinado para los Gobiernos Locales es insuficiente el monto que aprueba para hacer obras públicas por ejemplo dos millones de soles nos alcanzaría para una sola obra de envergadura se tendía que triplicar dicho monto.</p>
<p><b>RESPUESTA</b></p> <p><b>ESPECIALISTA Nº5</b> Yehude Chirinos Berrocal Gerente</p>	<p>En el distrito de Santa Anita, hace proyectos de inversión Pública de acuerdo a la gran demanda que existe, a diferencia de otras Municipalidades (Ate, San Luis, La Molina) quienes hacen banco de proyecto, pero que sucede cuando hacen demasiado proyectos de Inversión Pública y no cuentan con</p>



<p><b>de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Sta. Anita</b></p>	<p>financiamiento y la misma norma establece que pasado tres años este proyecto debe ser revisado, Invierte.pe, es un programa más dinámico y ve controles tanto a nivel Municipal como Nacional; Entonces la Inversión Pública se realiza de acuerdo las necesidades de la Gente y trabajamos al plan de Gobierno; normalmente nosotros en proyecto hemos ejecutado muy por encima del FONCOMUN transferido, hay buen rango de inversión de Santa Anita por un tema de Financiamiento directo de otras entidades del Estado.</p>
<p><b>ESPECIALISTA</b></p>	<p><b>PREGUNTA 4:</b>  <b>¿Crees usted que el Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal es el pertinente para ser aplicado en las Municipalidades?</b></p>
<p><b>RESPUESTA ESPECIALISTA N°1</b>  <b>Licencia Nora Floriano Serna Gerente de planificación Estratégica de la Municipalidad de Ate</b></p>	<p>Si es el pertinente porque es un apoyo para todas las Municipalidades.</p>
<p><b>RESPUESTA ESPECIALISTA N°2</b>  <b>Jhony Elvis Vásquez Huamán, sub gerente de Presupuesto del Área de planificación Estratégica de la municipalidad de Ate</b></p>	<p>No, ya que se debería modificar, ya que los datos estadísticos de MEF, es información desfasada, por ejemplo el índice de pobreza que es el marco inicial esta desactualizado, como el distrito ha crecido, también crece el índice de pobreza, y tratamos de reducir al máximo, como Ate es un distrito se encuentra en la Carretera Central mayormente es gente que viene de la Sierra, y se establece en el distrito por ejemplo, en Huaycan, vienen, y sigue creciendo en los cerros, y son gente de bajo recursos económicos entonces para poder llegar, necesitamos más inversión para que pueda tener agua y desagüe, no alcanza para poder atender a todos los vecinos y debería actualizarse esos datos.</p>
<p><b>RESPUESTA ESPECIALISTA N°3</b>  <b>Orlando Javier Obregon Reytez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El Agustino</b></p>	<p>En estos momentos la ley de presupuesto participativo es materia de observación por el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que el SNIP ha desaparecido actualmente es INVIERTE PERU, a través de su reglamentación ha establecido parámetros entran en conflictos, con el Presupuesto Participativos, porque Invierte Perú se va ejecutar a partir de identificar Brechas en el tema Ambiental, Infraestructura, salud, educación, en toda la temática de toda sociedad ligada a los Sectores Ministeriales, mientras que el Presupuesto Participativo tiene otro tratamiento, hay un conflicto que se tiene que resolver porque quien prima, el Presupuesto Participativo, o la identificación en una línea de Base de las brechas que tiene un distrito del conjunto de proyecto, hay</p>

	contradicción. Ya que el Presupuesto Participativo su principal fuente es el FONCOMUN.
<b>RESPUESTA ESPECIALISTA N°4</b> Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El Agustino	Si son los pertinentes, en cuanto al uso del FONCOMUN, porque le da Libertad al usarlo, pero no es pertinente en cuanto a la distribución, en cuanto el Gobierno Provincial, debería descentralizar.
<b>RESPUESTA ESPECIALISTA N°5</b> Yehude Chirinos Berrocal Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Sta. Anita	No, porque el FONCOMUN, todos sabemos del impuesto a la renta, rodaje y los criterios de la casualidad que a las Municipalidades de Chaclacayo le han aumentado en función a la población; y nuestro distrito de Santa Anita empezó con ciento sesenta mil personas a lo que yo tengo información el año 2009, en la fecha existe tema estadístico de doscientos diez mil personas, pero sin embargo el FONCOMUN se mantiene igual, si miden a través del desarrollo humano, perfecto desarrollo humano existe aquí (en este distrito), porque aquí hay mucha densidad que falta en las zonas de los cerros zona uno, zonas insatisfechas, a pesar de ello el MEF, no está viendo esos temas a fin de dar un poco más de dinero, pero si hay otros mecanismos que es el tema plan de incentivo lo que llaman el FONCOMUN condicionado número dos.
<b>ESPECIALISTA</b>	<b>Interpretación pregunta 1:</b>
<b>RESPUESTA ESPECIALISTA N°1</b> Licencia Nora Floriano Serna Gerente de planificación Estratégica de la Municipalidad de Ate	Interpretando su respuesta es relevante mencionar al señalar que quien fiscalización del Fondo de Compensación Municipal <i>no es pareja</i> , quiere decir, que no hay una eficaz supervisión del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, ya que algunas Municipalidades pequeñas, destinan un presupuesto del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, el cual no es suficiente para realizar obras de inversión y destinan el presupuesto en Gastos Corrientes, sin embargo en Municipalidades Grandes destinan el presupuesto del Fondo de compensación Municipal en inversiones, como en los Presupuestos Participativos, y los Gastos Corrientes son internos, aunado a ello se interpreta, que el presupuesto del Fondo de Compensación Municipal no tiene una correcta supervisión, debido a que queda al Criterio de Cada Municipalidad, ya sea mediana o grande, (en proporción a la población), destinan importante presupuesto a Inversiones Públicas y otros sin una correcta planificación y estudio de impacto a favor de la población Objetivo



**RESPUESTA**

**ESPECIALISTA  
Nº2**

**Jhony Elvis  
Vásquez Huamán,  
sub gerente de  
Presupuesto del  
Área de  
planificación  
Estratégica de la  
Municipalidad de  
Ate**

Al interpretar la primera respuesta el Representante señala que la realización de fiscalización del FONCOMUN (Fondo de Compensación Municipal), se realiza por medio del Consejo Municipal grupo presidido por el Alcalde, quienes concretan en reuniones la mejor manera a distribuir el FONCOMUN, en su distrito basándose en criterio del bien común a fin de beneficiar a la población según lo informado por el representante de dicha Municipalidad, en sus respuestas señala que después de ejecutar dicho importante presupuesto rinden cuenta cada fin de año al mismo Consejo Municipal de la forma como se gastó. Será correcto que el mismo consejo Municipal quien aprobó la ejecución del gasto del FONCOMUN, se encarguen también de la Fiscalización, se encuentran capacitado y con la debida ética, al fiscalizarse ellos mismos. Es cuando interpretamos el vacío de la falta de supervisión de una Entidad Autónoma que Represente al Estado Peruano, a fin de Fiscalizar importante presupuesto, aplicando la primacía de la Realidad, ya que al rendir cuentas se puede faltar a la verdad, así como mal distribuir, presentarse irregularidades, al fin de todo a quien rinde cuentas es al Mismo Alcalde (quien preside el Consejo Municipal).

**RESPUESTA**

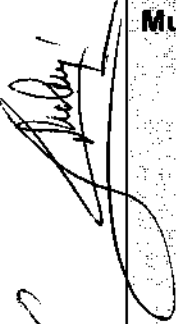

**ESPECIALISTA  
Nº3**

**Orlando Javier  
Obregon Reyez,  
Gerente de  
Planeamiento y  
Presupuesto del  
distrito de El  
agustino**

Al interpretar la respuesta del Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El Agustino, quien deciden la Ejecución del FONCOMUN, en la Asamblea del Presupuesto Participativo el cual es una herramienta que posibilita la Asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los Recursos Públicos, entre esto el Fondo de Compensación Municipal, el cual fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil; Asimismo, dicho Programa del presupuesto Participativo cuenta con un Comité de Vigilancia, el cual consiste vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, Correspondiente al Proceso de P.P. así como informar trimestralmente, sobre los resultados de la Vigilancia a los CCL y a la Sociedad Civil; asimismo vigilan que se cumplan las rendiciones de cuentas establecida, y otros: Analizando lo señalado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Distrito de El Agustino; Es relevante que la misma población fiscalice; serán que estos integrante de fiscalización del Presupuesto Participativo se encontrarán capacitados, para efectuar una correcta "Vigilancia" o fiscalización y, aplicar el principio de Primacía de la Realidad en las inversiones acordada. Por otro lado esta población que participa en el Presupuesto Participativo, tendrá conocimiento de los lineamiento y/u objetivos del Fondo de Compensación Municipal destinado a las zonas alejada, deprimidas, priorizando las zonas rurales, marginales; dichas inversiones favorecerán a la población objetivo; o realizan la intervención sólo para favorecer a las áreas cercanas a las Municipalidades, o zonas ya urbanizadas, que cuentan con todos los servicios por ende desamparando a las Zonas Marginales; La pregunta es quien Fiscaliza de una forma imparcial, al Comité de Vigilancia de importante ejecución del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL



<p><b>RESPUESTA</b></p> <p><b>ESPECIALISTA</b> Nº4</p> <p><b>Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El Agustino</b></p>	<p>Al interpretar la Respuesta del Sub Gerente del distrito de El Agustino, señala que si bien el área de Planeamiento y Presupuesto es el encargado de ejecutar el presupuesto del Fondo de Compensación Municipal aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo quien se encarga de la Fiscalización es la OCI, de la Municipalidad de El Agustino, siendo que el Organismo de Control Institucional está conformado por un representante escogido por la Contraloría General de la República; estos tienen la función de Fiscalizar.</p>
<p><b>RESPUESTA</b></p> <p><b>ESPECIALISTA</b> Nº5</p> <p><b>Yehude Chirinos Berrocal Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Sta. Anita</b></p>	<p>señala que la Fiscalización la realiza el Tesoro Público, ya que dicho presupuesto del FONCOMUN es transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de ser ejecutado por las Municipalidades, es por ello que se fiscaliza, Queda como conclusión que no explican los criterios, el protocolo, de la forma de Fiscalización, no se obtuvo una respuesta concreta de dicha Supervisión de un importante Presupuesto, como es el FONCOMUN; asimismo al visualizar la página del Ministerio de Economía y Finanzas, en aplicación del principio Transparencia, respecto a la transferencias intergubernamentales, se indican el monto (en soles) de las cifras transferida del FONCOMUN, y el monto (en soles) de cifras ejecutadas del FONCOMUN; sin especificar los detalles y otros; es la forma de aplicación de Transferencia en la página virtual del Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo, no detallan el proyecto de infraestructura que las Municipalidades realizan, sobre todo, la debida Supervisión en el lugar de los hechos, si realmente cumple con el Objetivo del presupuesto del FONCOMUN; Asimismo el Gerente señala la utilización del 70% del presupuesto en Gastos de Inversión en Infraestructura y el 30% en Gasto Corriente, sin que existe una barrera, respecto a dicha respuesta realizada por el Gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Santa Anita, es que si cumple cabalmente con lo manifestado, ya que el Ministerio de Economía y Finanzas omite en la aplicación del principio de la Realidad contrastando con el informe emitido por el Gobierno Local, que son las Municipalidades; es por ello que tenemos un vacío en nuestra Legislación, que debería regularse, ante importante presupuesto como es Fondo de Compensación Municipal.</p>

ESPECIALISTA	Interpretación pregunta 2:
<p><b>ESPECIALISTA N°1</b>  <b>Licencia Nora</b>  <b>Floriano Serna</b>  <b>Gerente de</b>  <b>planificación</b>  <b>Estratégica de la</b>  <b>Municipalidad de Ate</b></p>  	<p>La Gerente de Presupuesto del Área de planificación Estratégica de la Municipalidad de Ate, señala que priorizan los Gastos en Beneficiar a la Población de Ate como parques, Lozas deportivas, regadíos, es por ello que la mayor partes se utiliza en obras. Quiere de decir según el Criterio utilizado por la Gerencia de Presupuesto de esta Municipalidad es darle mayor prioridad a los Gasto Corrientes, ya que dichos proyectos de menor envergadura están más alcance del presupuesto ha realizarse, y según la Gerencia de esta Municipalidad a estas obras se va casi todo el presupuesto, Si tenemos en cuenta que para ejecutar el Presupuesto del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, se debe tener en cuenta los parámetros establecidos por nuestra Carta Magna, que es la Constitución, en donde señala que el 30% debe ser Gastos Corrientes, y un 70% debe ser en Gastos de Inversión, límites que en la actualidad no se cumple por una mala Gestión de la Municipalidad, ya que esta proclive y expuesta ha presentar un informe que señala que se cumple con dichos parámetros pero que en la realidad no se cumple, visualizando a distritos sin progreso alguno, pequeñas obras, como baños públicos, o jardines pequeños que beneficia a un sector minúsculo de la gran población que viven en el distrito de Ate, considerado según por las mismas autoridades el distrito que congregan a la mayor población de nuestra sierra Central del Perú, que llegan a este distrito se instalan en las zonas altas, con el fin de conseguir una oportunidad de empleo, a pesar de vivir en condiciones infrahumana, ya que en dichas zonas nuestro Gobierno Local, en concordancia con el Gobierno Regional y el Gobierno Nacional, no cuenta con los servicios de luz y agua. Al analizar la respuesta la Gerente de esa Municipalidad indica, "(...) parques, lozas deportivas, regadío, es por ello que la mayor parte se utiliza en obras (...)". Estas obras se realizan en zonas planas, es en beneficio de la población de dichas zonas, que ya cuentan con los servicios públicos como agua, luz, teléfono, cable, y otros, dejando a las zonas altas en la mayor desolación, y las autoridades pertinentes que fiscalizan a la fecha el FONCOMUN, desconocen porque sólo reciben como informe un documento firmado por el Alcalde, y otras Autoridades, que sin bien realizan obras incumplen con lo establecido en nuestra constitución y otros reglamentos.</p>

**ESPECIALISTA N°2**  
**Jhony Elvis Vásquez**  
**Huamán, sub gerente**  
**de Presupuesto del**  
**Área de planificación**  
**Estratégica de la**  
**Municipalidad de Ate**

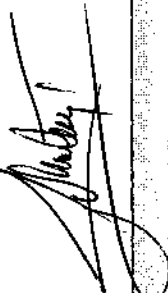
Lo que indica el Sub-Gerente en su respuesta, es que el criterio para la ejecución del Fondo de Compensación Municipal Como podemos apreciar, lo primordial en la distribución del FONCOMUN, son los Gastos Corrientes, gastos destinados al pago del personal y otros, que desde mi punto de vista, la Gerencia de la Municipalidad, debe considerar primordialmente con lo recaudado por la municipalidades, de acuerdo a lo recaudado por la Municipalidad de Ate, estamos frente a una Municipalidad que se encuentra en una zona industrial, donde los vecinos son empresas como Record, Backus, Navarrete, y otras grandes industrias que aportan con sus impuestos, arbitrios, y derechos a la Municipalidad, sin embargo, estos enfocan sus gastos corrientes, en ser cubiertos por el presupuesto del FONCOMUN, posterior a ello, el representante señala que todo proyecto realizado en dicha Municipalidad es realizada por el Alcalde, destinando el 60% a lo gastos de inversión, Ahora en el presente trabajo de investigación se cuestiona que Entidad Autónoma que verifique precisamente si los datos emitidos por la Municipalidad y sus funcionarios, sean reales, siendo que realmente se ha distribuido el 60% en proyectos de inversión de gran o mediana envergadura para beneficio de la población. La debida distribución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal es clave para una buena Gestión en un Gobierno Local, ya que si bien en nuestra constitución establece los parámetros de distribución del FONCOMUN, y el Ministerio de Economía y Finanza en concordancia con el Contraloría General de la República no realiza la debida supervisión y fiscalización de dicho presupuesto importante como es el Foncomun, los Gobiernos Regionales estará propenso a realizar dicha distribución directamente proporcional a sus necesidades.

**ESPECIALISTA N°3**  
**Orlando Javier**  
**Obregon Reyez,**  
**Gerente de**  
**Planeamiento y**  
**Presupuesto del**  
**distrito de El**  
**agustino**

En la respuesta número dos el Gerente de planeamiento y Presupuesto del distrito de El Agustino, señala que el criterio que se utiliza para la distribución del Fondo de Compensación Municipal en su distrito, es de dichos proyectos Beneficien al distrito en general, y no a un comité vecinal, o en particular a un Asentamiento Humano, sino sean proyectos que tengan un impacto a nivel de todo el distrito así como que solucione una problemática que no ha sido atendida por otros alcaldes, y que beneficie a sectores de menores recursos. En forma de conclusión se podría decir que es un criterio razonable por el cual una Gestión Municipal debe ejecutar un presupuesto importante como es el Fondo de Compensación Municipal, en beneficio de una población Objetivo que son las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país. Asimismo este solucione una problemática, No obstante el objetivo del presente trabajo de investigación, es confirmar si a la realización de la ejecución del Fondo de Compensación Municipal el cual carece de una debida Fiscalización, por parte

	<p>de una Entidad Autónoma, así como la aplicación del principio de Primacía de la Realidad en los lugares donde sustentan haber realizado dicha ejecución ya sea en Obras de Inversión Pública, como en los gastos Corrientes, siendo fundamental e importante descartar la comisión del delito de Malversación en la Municipalidades de Lima, ya que si bien dicha ejecución se coordina dentro de una herramienta de democratización como es el presupuesto Participativos, (Interviene los Ciudadanos), este debe de excluir los intereses particulares de los participantes. Estamos frente a un importante presupuesto como es el FONCOMUN para ejecutarlo en favor de los marginales, y muchos de esta población objetivo la conforman los analfabetos, o con estudios incompletos, y son más vulnerables a no exigir sus derechos, o desconociendo de los planes de Gobiernos, y por supuesto asistir a una Asamblea de Presupuesto Participativo y contribuir con su opinión, Es por ello que el Presupuesto Participativo realizado en este Distrito, es cuestionables, debido a que los participantes no esta conformado en su gran mayoría con la población objetivo de este presupuesto; importante para el criterio de distribución del presupuesto del FONCOMUN.</p>
<p><b>ESPECIALISTA N°4</b>  <b>Sub Gerente de</b>  <b>Planeamiento y</b>  <b>Presupuesto del</b>  <b>distrito de El</b>  <b>agustino</b></p>	<p>El criterio utilizado en la Municipalidad de El Agustino para la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), mediante el cual se puede considera un cincuenta por ciento destinado a los Gastos Corrientes y un cincuenta por ciento destinado a los Gastos de Inversión, los cuales nos conlleva a la desnaturalización de la distribución del FONCOMUN debido a que este contiene parámetros establecido en la Constitución política del Perú; así como reglamentos y normas correspondientes.</p>
<p><b>ESPECIALISTA N°5</b>  <b>Yehude Chirinos</b>  <b>Berrocal Gerente de</b>  <b>Planeamiento,</b>  <b>Presupuesto y</b>  <b>Racionalización de la</b>  <b>Municipalidad de Sta.</b>  <b>Anita</b></p>	<p>En cuanto al criterio que utilizan para la distribución del Fondo de Compensación Municipal el Gerente señala que dichos criterios son decididos en el Consejo Municipal el cual se realiza cada fin de año, Asimismo señala que se destina el 70% para obras, y el 30% para Gastos Corrientes, y lo relevante que menciona el Gerente es que actualmente es de libre disponibilidad; Quiere decir, que no existen parámetros establecidos para la ejecución del presupuesto del FONCOMUN, cuando este importante presupuesto según nuestra constitución El numeral 5 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú señala que los recursos asignados por concepto del FONCOMUN constituyen rentas de las municipalidades. Siendo interpretado los cuales tienen como objetivo principal en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país. Asimismo el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Santa Anita señala, "que antes era para obra", dejando un concepto que conduce a que dicho presupuesto es destinado para Gastos Corrientes. Sin embargo precisa que el 70% es destinado a obras, y el 30% es para Gastos Corrientes,</p>

	<p>siendo que nos preguntamos si realmente se aplicó el principio de Primacía de la Realidad en estos informes emitidos y aprobados por el Consejo Municipal cada fin de año; es un trabajo minucioso que la Institución Pública Autónoma debería realizar ya que no se trata de fiscalizar documentariamente una ejecución de obras o informes de cuentas Corrientes sino de realizar una REVISIÓN precisa en el lugar de los hechos; se evitaria los delitos contra la Administración Pública como son la Corrupción, Colusión, Peculado, Malversación, y otros. El presupuesto del Fondo de Compensación según lo señalado por el Gerente de Planeamiento presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Santa Anita, se aprueba por el Consejo Municipal a fines de año, quiere decir, que previamente precisan la ejecución de dicho presupuesto, esto es que cada año ellos esperan y cuentan con este presupuesto, y los ingresos propios de las Municipalidades no son contabilizados para la ejecución, siendo que deriva a un trabajo sin producción y lento de la gestión de dichos ingresos propios, amparándose sólo en el presupuesto materia de esta tesis.</p>
--	--

<p><b>ESPECIALISTA</b></p>	<p><b>Interpretación pregunta 3:</b></p>
<p>   <b>ESPECIALISTA N°1</b>  <b>Licencia Nora</b>  <b>Floriano Serna</b>  <b>Gerente de</b>  <b>planificación</b>  <b>Estratégica de la</b>  <b>Municipalidad de Ate</b> </p>	<p>La gerente de Presupuesto del Área de planificación Estratégica señala, que la Inversión pública ejecutada en la Municipalidad de Ate, Si cumple con los parámetros establecidos, debido a que toda obra la realizan en beneficio a la población, Sin embargo el presupuesto de FONCOMUN, queda "muy corto" para los grandes proyectos que tienen, ya que se trata de una población en crecimiento constante sobre todo en zonas altas, y dicho presupuesto no es suficiente para abarcar todas las necesidades Ante dicha respuesta, se rescata la frase "muy corto"; estamos frente a una Gestión Municipal, con grandes proyectos, a fin de cubrir las necesidades de la población, pero que no cuenta con un presupuesto para realizarlo, Quiere decir que no se cuenta con un previo análisis, cálculo, del presupuesto, a fin de gestionarlo correctamente, y la pregunta es, y respecto a sus ingresos propios; Es por ello que el FONCOMUN es muy importante para todas las Municipalidades, y cuenta, y esperan dicho presupuesto, que debe ser fiscalizado eficazmente, verificando el informe que estas Municipalidades presentan ante el Ministerio de Economía y Finanzas con presuntamente ejecutado por las Municipalidades, con la Realidad de un Municipio; Asimismo debemos analizar lo que el Ministerio de Economía y</p>



Finanza, considera para la transferencia del presupuesto de Foncomun, como por ejemplo el índice de población, en respuestas anteriores señalan que se está utilizando datos estadísticos, desactualizado, Si se contará con dicha actualización, la transferencia de dicho presupuesto sería suficiente para cubrir los proyectos en aras de beneficiar a la población, desnaturalizando el objetivo del Foncomun, ya que estos son para la población de extrema pobreza, según lo decretado por la Constitución.

**ESPECIALISTA N°2**  
**Jhony Elvis Vásquez**  
**Huamán, sub gerente**  
**de Presupuesto del**  
**Área de planificación**  
**Estratégica de la**  
**Municipalidad de Ate**

En la respuesta número tres el Sub Gerente de la Municipalidad de Ate, señala que el monto del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal no es suficiente para poder realizar los proyectos en beneficio de toda la población ya que se ha incrementado el índice poblacional y es por ello que el Alcalde se ve en la situación de recurrir a diversas entidades como el Ministerio de Economía Financiera, Ministerio de Vivienda, Fondos internacionales, para aumentar el presupuesto y realizar los trabajos correspondiente, Analizando la respuesta, El Alcalde sustenta sus necesidades, basándose en que dicho presupuesto no es suficiente para la realización de sus obras, ahora si las entidades a las que recurren, aceptan dicha cooperación en aras de proyectos realizado en la Gestión Municipal, se debe de reconocer públicamente aplicando el principio de Transparencia o publicidad, a la fecha se tiene conocimiento de dichos aportes a las Municipalidades con la respuesta realizada por el Representante, ya que si recurrimos a las obras realizada por la Municipalidad y no realizan dicho reconocimiento a la cooperación que según la respuesta del funcionario, reciben cuando el Alcalde solicita cooperación extra. Las obras de inversión de gran envergadura, necesitan un estudio previo, lo cual se llama ficha técnica, con la nueva implementación de INVIERTE PERÚ, se constata la ineficacia y vacíos que existe en nuestra normativa para poder planear la realización de un proyecto acorde con las necesidades y que estas se encuentren cubiertas con el presupuesto del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, debidamente sustentando, así como los ingresos generados por el Gobierno Local.

**ESPECIALISTA N°3**


**Orlando Javier  
Obregon Reyez,  
Gerente de  
Planeamiento y  
Presupuesto del  
distrito de El  
agustino**

Al preguntar sobre la inversión pública ejecutada en el Distrito del El Agustino, si este cumple con los parámetros establecidos en aras de Beneficiar a la Población, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de El Agustino, señala que la gestión del Alcalde anterior, el cual según lo informado por el representante, indica "ha manipulado las cifras en el sentido que se aprobaba treinta o cuarenta proyecto sin financiamiento asegurado (...)", esto quiere decir que han

acumulado una sábanas de proyecto innecesarios, y sin tener presente el presupuesto destinado, asimismo señala cambios al comparar con la Gestión anterior, ya que actualmente coordinan mediante el diálogos con los dirigentes participantes, atendiendo necesidades de gran impacto distrital; asimismo menciona como ejemplo la últimas compras de Camiones barandas para la limpieza pública; No obstante al mencionar sobre la compra de dichos camiones, Cual sería la fiscalización apropiada para la compras de estos bienes vehiculares, si sería como una toma específica del Gran presupuesto del FONCOMUN, dicha compra cumplirá con los lineamientos del objetivo del FONCOMUN, es relevante el retraso en esta Gestión Actual, al adquirir camiones nuevos para la Limpieza Pública, y los camiones anteriores, o el leasing o alquiler de camiones, esta necesidad de Limpieza es la prioridad del FONCOMUN, y la INVERSIÓN PÚBLICA; en obras de gran envergadura se Concluye la libertad en la ejecución del FONCOMUN, es una muestra que se basan en Inversión Pública con bases superficiales, que entramos a una gestión sin planes y estrategias, donde este importante Presupuesto se encuentra a merced de suplir las necesidades inmediatas sin considerar un desarrollo sostenible en bienestar de la población, la Adquisición de camiones, bienes que tiene un tiempo establecido de duración, ya que vendrán los mantenimientos y reparaciones, las cuales se transmitirán a la nueva Gestión entrante de Alcaldes, obviando el eje fundamental que es la población marginal, encontrándose la gran mayoría ubicados en las partes Altas de los cerros, estos cerros son características distintiva del distrito de El Agustino, es por ello que se puede dar fe que esta Inversión pública (camiones con barandas), carecerán de acceso a estas zonas, por ende dicha población no gozará de la "Limpieza", según criterio de la Gestión Actual.

**ESPECIALISTA N°4**  
**Sub Gerente de**  
**Planeamiento y**  
**Presupuesto del**  
**distrito de El**  
**agustino**

Al analizar la respuesta del Sub- Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El Agustino, señala que el monto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), es insuficiente para realizar obras de gran envergadura siendo que este se debería de Triplicar, esto se interpreta que en la Municipalidad de El Agustino, realiza una mala distribución del Fondo de Compensación Municipal debido a la mala interpretación de la normativa siendo que el setenta por ciento del presupuesto destinado debería ser ejecutado en Inversión Pública, Priorizando el Objetivo de este Fondo que es la población objetivo de zonas marginales, y rurales de cada distrito, y cumpliendo los lineamientos del Plan del Gobierno, los cuales existe una discordancia en funciones y objetivos con el Gobierno Local y Regional

  
**ESPECIALISTA N°5**  
**Yehude Chirinos**  
**Berrocal Gerente de**  
**Planeamiento,**  
**Presupuesto y**  
**Racionalización de la**  
**Municipalidad de Sta**  
**Anita.**

Conforme a la respuesta del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Santa Anita, en cuanto a la Inversión Pública, realiza una comparación de las inversiones públicas con otros distritos, ya que realizan proyectos estos son asignados a un Banco de proyectos, muchos de estos se encuentran por encima del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal, es por ello que la Municipalidad de Santa Anita recurre a otras Entidades del Estado para la ejecución de la Inversión Pública, ante dicha respuesta se concluye que las grandes obras de Inversión de gran envergadura del Distrito de Santa Anita se encuentra a cargo de la Municipalidad, que recurrir es sinónimo de pedir ayuda para la ejecución de una Inversión pública. La falta de planeamiento previo a la ejecución del Presupuesto para la Inversión Pública, es lamentable ya que escogen del Banco de Proyectos con criterios sin fundamentos económicos, con miras a solicitar ayuda para tales proyectos, Asumir obras de gran envergadura es función del Gobierno Local, en coordinación con el Gobierno Regional, la pregunta es si estamos desnaturalizando el objetivo del Fondo de Compensación Municipal, el tema es complejo, nos podemos dar cuenta la carencia de la aplicación del Marco Normativo del Fondo de Compensación Municipal, así como una eficaz **FISCALIZACIÓN** en el proceso hacia la ejecución de importante presupuesto, ya que se debe realizar un planeamiento conjunto si se va a recurrir a otra entidad del Estado, debidamente fiscalizado, quiere decir si la Municipalidad de Santa Anita coordinó con el Gobierno Regional de Lima realizar escaleras en todo las áreas de alto tránsito del Cerro Santa Anita, proyecto que se encuentra en el Banco de Proyecto, y este consta de para dicha ejecución de Un millón de Soles, este debe ser nuevamente certificado por un Órgano Autónomo que valide dicho presupuesto, donde ambos Gobiernos Local y el



	<p>Regional (quien también aportará económicamente), ambos se encuentren fiscalizados, y certificado por dicho órgano en aras de evitar la comisión de delitos contra la Administración Pública como son peculado, malversación y otros tipificados en nuestro Código Penal, y no dejarse sorprender, en solicitar un monto presupuestal ficticio o maquillado según el argot de las áreas presupuestales.</p>
<p><b>ESPECIALISTA</b></p>	<p><b>Interpretación pregunta 4:</b></p>
<p><b>ESPECIALISTA N°1</b>  <b>Licencia Nora Floriano Serna</b>  <b>Gerente de planificación Estratégica de la Municipalidad de Ate.</b></p>	<p>Respecto al Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal es el pertinentes para ser aplicado en las Municipalidades; La Gerente de la Municipalidad de Ate, señala Que si es el pertinentes, debido a que es una ayuda para las Municipalidades, y con importante presupuesto del Fondo de Compensación Municipal puedan cumplir los objetivos de la una Correcta Gestión Municipal, Así como el fin del FONCOMUN que es "promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país.</p> <p>Sin embargo son muchas de estas zona urbano-marginales a quien nos les beneficia las obras, y grandes proyectos en aras de mejorar la Calidad de Vida, ya que las autoridades Municipales en la diversas reuniones que realizan como el Presupuesto Participativo donde convocan a la población para que puedan contribuir con planteamientos de obras y otros a fin de destinar el Presupuesto del FONCOMUN, priorizan que dichos proyectos sean ejecutados dentro del radio urbano donde los participantes residen, es una realidad que se puede constatar realizando un recorrido por los distritos de Ate, El Agustino, y Santa Anita, donde se aprecia las obras de infraestructura de gran envergadura, se encuentran a simple vista, en las Avenidas Principales de los distrito. Será correcto beneficiar a determinada zona, donde reside estos participantes que convoca el Presupuesto Participativo, y no realizar proyecto de inversión en el radio urbano de la población objetivo que del FONCOMUN; que se encuentra en las zonas inaccesible, donde no existen los servicios principales, como son Luz, Agua, pista, Veredas, alumbrado público, Salud, Seguridad ciudadanas, las llamada de tierra nadie; estos distritos cuentan con dichas zonas, y es relevante, que el presupuesto del FONCOMUN les llegue de forma que se puede Supervisar , Fiscalizar la correcta aplicación de dicho importante presupuesto, principalmente en las zonas de la población objetivo</p>

**ESPECIALISTA N°2**  
**Jhony Elvis Vásquez**  
**Huamán, sub gerente**  
**de Presupuesto del**  
**Área de planificación**  
**Estratégica de la**  
**Municipalidad de Ate**

En la respuesta número cuatro, respecto al marco Legal Del Fondo de Compensación Municipal es el pertinente, El Sub Gerente de Presupuesto del Área de planificación Estratégica, señala que los datos en referencia al índice de pobreza, están desactualizados, y que a la fecha se ha incrementado dicho índice, debido a que el distrito de Ate quien se encuentra ubicado próximo a nuestra sierra Central se hace más accesible para ser habitada por los inmigrantes de Huancayo, Apurímac, y otros, que han visto en las zonas altas de Ate, el lugar propicio para residir y estar cerca de un trabajo estable en nuestra Capital, es por ello que el Ministerio de Economía y Finanzas, no ha considerado dicho incremento poblacional al considerar el presupuesto del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, y ser destinado para las obras de Agua y Desagüe y sobre todo llegar a estas zonas altas del distrito, el presupuesto según lo señalado por el Sub- Gerente de Presupuesto del Área de planificación Estratégica, es insuficiente para abarcar obras de gran envergadura en bienestar del gran índice de población que este distrito abarca, es por ello que considera que la normativa debe ser actualizada en proporción a datos estadísticos actuales, en fin de distribuir un presupuesto de acuerdo a las magnitudes de las necesidades de la población, al analizar la respuesta nos podemos dar cuenta, que siempre el presupuesto será insuficiente, no existe el debido el control en la distribución que hacen la Gestión Municipal, dicha normativa no tiene parámetros a fin de poder administrar correctamente un presupuesto relevante para toda Gestión Municipal, que bien se podrían promulgar artículos en base a nuestra actualidad, ya sea en el distrito de Ate, Santa Anita, El Agustino, y otros, el presupuesto del Fondo de Compensación Municipal, no se encuentra destinados para hacer obras sociales en beneficios de los más pobres inmigrantes, sino en brindarle una mejor Calidad de Vida en proyectos de inversión que sean accesible para todos, ya que obras de agua y desagüe como menciona el Sub-Gerente es responsabilidad del Gobierno Central, y que un Gobierno Local quiera abarcar, suplir esa necesidad es descabellada, el FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, según su normativa no sería suficiente para cubrir esos gastos; y eso genera la falta de conocimiento de la normativa de Fondo de Compensación Municipal.

**ESPECIALISTA N°3.**  
**Orlando Javier Obregón**  
**Reyez, Gerente de**  
**Planeamiento y**  
**Presupuesto del distrito**  
**de El agustino**

En cuanto al Análisis de la Respuesta cuatro, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del distrito de El Agustino, nos señala que no es el pertinente, debido a que la ley del Presupuesto Participativo es materia de observación por el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que el Sistema Nacional de Inversión Pública ha desaparecido y Actualmente es INVIERTE PERU sistema que mediante el Decreto Legislativo 1251 y su Reglamento 1252; aprueba la viabilidad de los proyectos de Inversión Pública desde su presentación

hasta la ejecución y mantenimiento de la Inversión Pública; Asimismo ante importante herramienta se ha presentado una reestructuración debido al desorden, lentitud por excesivas reformulaciones y evaluación; si antes consistían en seis etapas, actualmente son tres etapas las cuales son 1) Programación; 2) Formulación y evaluación; 3) Ejecución y Operación; esto con el fin de optimizar los procesos tanto de la Inversión Pública como de las Asociaciones Pública y Privadas, fortaleciendo los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Identificando y priorizando los proyecto cerrando brechas sociales y económicas; Asimismo existe una discordancia en cuanto a la priorización de la ejecución del Presupuesto Participativo; debido a que en la Municipalidad de El Agustino se planifica dicha ejecución en la Asamblea del Presupuesto Participativo, conformada por ciudadano integrantes del Distrito de El Agustino, personas quienes desconocen de los planes de Gobierno en cuanto a dar Priorización a la Salud, Educación, Seguridad, Saneamiento, así como los lineamiento del plan Bicentenario; Es por ello el factor importante de poder contar con gente capacitada, con amplios estudios en Inversión Pública y sobre todo que el eje de inversión sea nuestra Población Objetivo, que es el fin del FONCOMUN; las Priorizaciones del Gobierno Central, con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como son las Municipales deben ser dirigidos hacia un mismo horizonte, así Fortalecer la Gobernanza y capacidades de las Gestiones en los tres niveles de Gobiernos; Ante lo investigado el objetivo de INVIERTE PE, debe ser la identificación de Priorización del Gobierno; un proceso rápido, con menor tiempo para la aprobación de proyecto; sin embargo existe un vacío en esta nueva herramienta que es INVIERTE PE, y es la aplicación del principio del a realidad ante la ejecución de la Inversión Pública.

  
**ESPECIALISTA N°4**  
**Sub Gerente de**  
**Planeamiento y**  
**Presupuesto del distrito**  
**de El Agustino**

Al analizar respecto a lo señalado por el Sub-Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Distrito de El Agustino señala que el marco legal es el pertinente en cuanto al uso del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), más no es el pertinente en cuanto a la distribución, debería descentralizar, ante ello se interpreta que el uso del FONCOMUN no se encuentra debidamente Fiscalizado ya que dichas ejecuciones de importante presupuesto se realiza conforme al Criterio del área Ejecutora según lo señalado por las mismas autoridades,

se deciden en una Asamblea del Presupuesto Participativo, por ciudadanos del distrito sin ser debidamente capacitados, en cuanto a una correcta Fiscalización así como ejecutar un importante Presupuesto como es el FONCOMUN en lineamientos de los planes del Gobierno concordante con las necesidades de la población objetivo tanto marginal y urbano conforme a ley.

**ESPECIALISTA N°5**  
**Yehude Chirinos**  
**Berrocal Gerente**  
**de Planeamiento,**  
**Presupuesto y**  
**Racionalización de**  
**la Municipalidad**  
**de Sta Anita.**

Para el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Santa Anita, señala en su respuesta que el marco Legal del Fondo de Compensación Municipal no es el pertinente, ya que el criterio con el cual el Ministerio de Economía y Finanzas realiza para destinar el presupuesto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), es conforme a la población y ésta población crece según las estadísticas conforme a los años, sin embargo el monto del presupuesto no varía, se mantiene con la misma cifra, siendo que el desarrollo humano aumenta, y existen zonas insatisfechas, siendo que el Funcionario Público menciona que no le dan más dinero, sin embargo existe el Foncomun Condicionado número dos. Asimismo es relevante mencionar que el Foncomun condicionado número dos es un Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene como finalidad establecer metas y procedimientos para la asignación de los recursos quiere decir que es un instrumento del Presupuesto por Resultados y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, cuyo beneficio es un presupuesto adicional; esto quiere decir una ayuda extra para el Gobierno Local en caso cumplan ciertas condiciones en un plazo determinado, utilizando para dicha repartición el mismo índice del FONCOMUN, nuevamente no existe la aplicación del principio de primacía de la Realidad en dicho presupuesto Adicional, siendo objeto de reproche por parte del Funcionario Público, quien señala la desactualización de los índice poblacional debido a que dicho presupuesto del FONCOMUN se mantiene igual; quiere decir que esperan un incremento por presentar un desarrollo humano en el distrito de Santa Anita, esto es que se desvalora el Programa de Incentivo otorgado por el Estado, y estos se encuentran a la espera de presupuestos ha ser ejecutados, el total o parcialmente en obras de Inversión Pública o Gastos Corrientes, en Beneficio de la Población de la Municipalidad, ahora, este presupuesto ejecutado se encontrará debidamente distribuido según los lineamientos del objetivo del Presupuesto del Foncomun; en que periodo de tiempo se realiza la fiscalización de ambos presupuestos, uno que es el FONCOMUN, y el incentivo como es el Foncomun condicionado número dos.



1. preguntas	Interpretación general
<p>1. ¿Cómo se realiza la fiscalización del Fondo de Compensación Municipal en la Municipalidad?</p>	<p>La fiscalización es una palabra de gran impacto en toda Gestión Pública sobre todo en los niveles de Gobiernos como son los Gobiernos Locales; este importante acto de Fiscalización es realizado en primera instancia por la misma Municipalidades, posteriormente pasa una Fiscalización emitida mediante informe al Ministerio de Economía y Finanzas; siendo este proceso débil debido a la inaplicabilidad del principio de la primacía de la Realidad en la ejecución de importante presupuesto como es el FONCOMUN.</p>
<p>2. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para la distribución del Fondo de Compensación Municipal en su distrito?</p>	<p>Esta mala Gestión en cuanto a la distribución del FONCOMUN (Fondo de Compensación Municipal), se da en primer lugar por un desconocimiento de las normas; entre ella prima la Constitución Política del Perú, mediante el cual señala que el FONCOMUN debe ser destinado un 70% en Inversión Pública y un 30% en Gastos corrientes, sin embargo existe una desnaturalización del FONCOMUN, por ello los Servidores de la respectivas áreas ejecutoras de las Municipalidades indica que el monto transferido no les alcanza; Así como los lineamientos a los planes de gobiernos debido a que la ejecución del FONCOMUN se decide en asambleas de Presupuesto Participativo conformados por ciudadanos los cuales no son personas capacitadas y con conocimiento en la normativa a una correcta ejecución; sin contar con una debida Fiscalización a un planeamiento respectivo.</p>
<p>3. ¿Cree usted que la inversión pública ejecutada en su distrito cumple con los parámetros establecido en aras de beneficiar a la población?</p>	<p>La inversión Pública es el eje el cual debería aplicar la ejecución de este importante presupuesto que es el FONCOMUN, no obstante se asigna más del porcentaje permitido en los Gastos Corrientes, y dejan un porcentaje infimo para las Inversiones Pública, los cuales no cubre inversiones de gran envergadura por ello, muchas de estas Municipalidades realizan obras de poco impacto social incumplimiento con los objetivos del FONCOMUN; o como es el Caso de la Municipalidad de Santa Anita, recurren a cooperación directa de otras Entidades del Estado, siendo cuestionado la Fiscalización de las mismas.</p>
<p>4. ¿Crees usted que el Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal es el pertinente para ser aplicado en las Municipalidades?</p>	<p>Considero que el marco jurídico es el pertinente y apropiado solo en un 30 por ciento, sino fuera porque la distribución realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas se basan en datos desactualizados, debido a que utilizan como criterio población, tasa de mortalidad, nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas (para el caso de las Provincias de Lima y Callao), siendo desproporcional comparado con distritos aledaños, Asimismo existe un discordancia entre los objetivo del FONCOMUN, en cuanto a los planes Gobiernos Nacional, como los planes de Gobierno Local decididos en una Asamblea de Presupuesto participativo, y la Dirección a donde se debe dirigir la ejecución del FONCOMUN que es la priorización de la población objetivo (rurales, marginales).</p>

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

### 3.2. Discusión de resultados

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados:

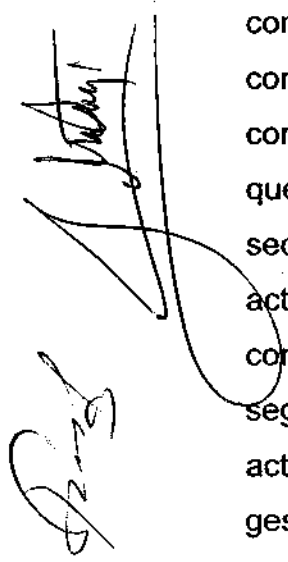
#### Primera.-

Respecto a la categoría El gasto Del fondo De Compensación Municipal y la malversación. La fiscalización es una palabra de gran impacto en toda Gestión Pública sobre todo en los niveles de Gobiernos como son los Gobiernos Locales; este importante acto de Fiscalización es realizado en primera instancia por la misma Municipalidades, posteriormente pasa una Fiscalización emitida mediante informe al Ministerio de Economía y Finanzas; siendo este proceso débil debido a la inaplicabilidad del principio de la primacía de la Realidad en la ejecución de importante presupuesto como es el FONCOMUN. En contrastación a ello, recurrimos a Klitgaard. (2011). Realizó la investigación con el objetivo de diseñar planes para ayudar, a analizar prácticas corruptas y a resolver que hacer con ellas en aspecto legal, social, contable, financiero y de auditoría. Asimismo esta tesis brinda recomendaciones en caso de que se presente estas situaciones. Utiliza un método descriptivo y correlaciona con nuestra realidad. Llegando a la conclusión de crear normatividad para que los funcionarios realicen una buena y correcta administración. El objetivo del libro en mención es proponer planes estratégicos para enfrentar las diversos de casos de la incorrecta administración pública. El trabajo tiene como objetivo la prevención de las diversas actividades delictiva que se encuentran tipificada en nuestro Código Penal, como soy los delitos de Corrupción de funcionario, peculado, etc. Asimismo contrarrestar estos actos ilícitos.

#### Segunda.-

Realizado el estudio encontramos respecto a la subcategoría Distribución del Fondo de Compensación. La mala Gestión en cuanto a la distribución del FONCOMUN (Fondo de Compensación Municipal), por un

desconocimiento de las normas; entre ella prima la Constitución Política del Perú, mediante el cual señala que el FONCOMUN debe ser destinado un 70% en Inversión Pública y un 30% en Gastos corrientes, sin embargo existe una desnaturalización del FONCOMUN, por ello los Servidores públicos áreas ejecutoras de las Municipalidades indican que el monto transferido no es el necesario; la ejecución del FONCOMUN se decide en asambleas de Presupuesto Participativo conformados por ciudadanos sin conocimiento en la normativa a una correcta ejecución; sin contar con una debida Fiscalización a un planeamiento respectivo. En contrastación a ello, recurrimos a Hernández (2007). Realizó la investigación con el objetivo de formular los criterios, los cuales debe desarrollarse la Auditoría Integral en los Gobiernos Regionales; de tal modo que se la herramienta efectiva contra el fraude y la corrupción y contribuya a recobrar la confianza de parte del resto del Sector Público y especialmente de la comunidad. Utilizó una población de cien personas representantes de los gobiernos nacionales, regionales y locales como muestra a los Gobiernos Regionales de Lima – Provincias y Gobierno Regional del Callao, Usando como metodología lo analítico e inductivo. Llegando a la siguiente conclusión: Las actividades de control que aplica la auditoría integral, consisten en políticas y procedimientos que tienden a evaluar y asegurar que se cumplan las directrices establecidas; se llevan a cabo en cualquier sector regional, actividades y funciones. Comprenden una serie de actividades como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, análisis de operaciones, salvaguarda de activos, segregación de funciones y otras. Asimismo recomienda que con estas actividades es factible alcanzar eficiencia, economía y efectividad en la gestión de los recursos institucionales. En cuanto a la relación con mi tema de tesis es que ambos tienen como objetivo, el enfoque en el correcto procedimiento de la fiscalización para que se pueda llevar con éxito diversos proyectos que el gobierno local ejecutará para el beneficio de la sociedad.



### Tercera.-

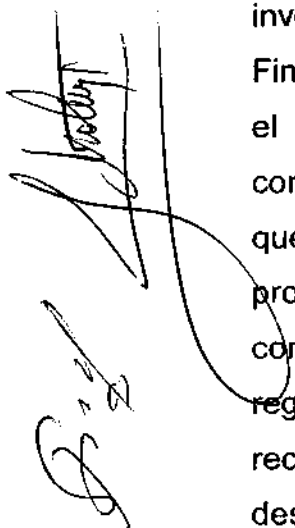
En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados Respecto a la subcategoría Inversión Pública en lo que respecta La inversión Pública es el eje el cual debería aplicar la ejecución presupuesto que es el FONCOMUN, no obstante se asigna más del porcentaje permitido en los Gastos Corrientes, y dejan un porcentaje mínimo para las Inversiones Pública, se considera insuficiente porque no cubre inversiones de gran envergadura por ello, muchas de estas Municipalidades realizan obras de poco impacto social, recurren a cooperación directa de otras Entidades del Estado, siendo cuestionado la Fiscalización de las mismas. En contrastación a ello, citamos a Ugalde (2010). Realizó una investigación con el objetivo de analizar la realidad en la gestión de la administración del país de México, con trabajos como, presenta proyectos planes para una buena y correcta rendición de cuenta, ya que si bien se logra fiscalizar, la cual es una función principal de la autoridades competente, la investigación se inclina a la rendición de cuenta sobre dicha fiscalización. Asimismo La investigación que se realiza en este trabajo, consta en revisar la legislación Mexicana considerando el marco jurídico que regula la rendición de cuentas en los ámbitos estatal y municipal de gobierno, a Rendición de Cuentas en los gobiernos Estatales y Municipales. El objetivo de este trabajo de investigación es comparar los avances y retos para construir un sistema que dote a los ciudadanos de mecanismos para exigir cuentas a sus representantes y gobernantes. En conclusión, el trabajo de investigación analiza los mecanismos formales y legales es los cuales son insuficientes para entender cómo rinden cuentas los gobernantes mexicanos, constituye sin embargo un primer paso para explorar esta área de estudio tan importante para la consolidación democracia en todos los países.





#### Cuarta.-

En la investigación realizada se encontraron los siguientes datos Respecto a la subcategoría Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal. Consideramos que el marco jurídico no es el pertinente y apropiado solo en un 30 por ciento, la distribución realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas se basan en datos desactualizados, de años anteriores como criterio población, tasa de mortalidad, nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas (para el caso de las Provincias de Lima y Callao), Asimismo existe un discordancia entre los objetivo del FONCOMUN, en cuanto a los planes Gobiernos Nacional, como los planes de Gobierno Local En contrastación a ello, citamos a Castillo. (2011). Realizó la investigación con el objetivo de proponer un cambio sistemático y así optimizar la creación de procesos innovadores que permitirán un flujo en la gestiones Municipalidades y con ello garantizar el éxito recurriendo a diversos sistema como la información actualizada, simplificando las acciones administrativas, así como la integración de las actividades realizadas p or dis tintas u nidades. Utilizó como fuentes de investigación secundaria a las Estadísticas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), Así como el análisis comparativo de los diversos gobiernos locales. Llegando a la Conclusión que el ordenamiento territorial debe ser el eje central de la estrategia de profundización de la descentralización, dada la importancia en la consolidación de la autonomía territorial, la cual fortalece la autonomía regional y local, asegurando la preservación y manejo adecuado de los recursos naturales y de las finanzas para garantizar la viabilidad del desarrollo regional y local.



### 3.3. Conclusiones

#### Primera.-

Se determinó que la Fiscalización de la ejecución del Presupuesto del Fondo de Compensación Municipal es ineficiente, debido a que en una primera instancia la fiscalización empieza por la misma Municipalidad; siendo vulnerable las cifras de los montos al rendir cuentas sobre la ejecución de importante presupuestos, La segunda Fiscalización se trata de un informe el cual se deriva al Ministerio de Economía y Finanzas siendo supervisado sólo mediante lo señalado en el informe emitido; teniendo un vacío a la falta de una inaplicación del principio de Primacía de la Realidad el que es constituirse en el lugar de los hechos (Obras de Inversión Pública) y constatar lo mencionado en informe si realmente las obras de Inversión son óptimas y se encuentran en beneficio de la población objetivo que son las áreas de zonas marginales o rurales.

#### Segunda.-

Se identificó que en las Municipalidades de El Agustino, Santa Anita y Ate, existe una mala distribución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal, utilizando un porcentaje superior a sus gastos corrientes, dándole uso a otras prioridades ajenas al objetivo de dicho presupuesto, por ende existe una desnaturalización del Fondo de Compensación Municipal, siendo que en estas tres Municipales coinciden en que dicho monto no cubre los proyectos de Inversión Pública, y estos recurren a un apoyo Económico de otras Entidades del Estado; Se concluye en falta d existe una mala gestión en la Redistribución de los Recursos del Fondo de Compensación Municipal.


### **Tercera.-**

Se determinó Los proyectos de Inversión es una herramienta que nos dirige al desarrollo en toda localidad, como son los distritos de El Agustino, Santa Anita y Ate, los cuales cuentan con un presupuesto como el Fondo de Compensación Municipal importante, siendo que la Gestión actual no realiza la Priorización en la ejecución de importante presupuesto; siendo decididos según los entrevistados por los ciudadanos mediante la Asamblea de Presupuesto Participativo, estos ciudadanos del distritos no se encuentran capacitados para poder decidir en la ejecución de importante presupuesto como es el Fondo de Compensación Municipal, tener conocimiento de los objetivos primordiales que son las zonas marginales, y urbanas, concatenadas a los lineamientos de los planes de Gobiernos, importante para el desarrollo de los distritos y de nuestro País.


### **Cuarta.-**

Se concluyó; que el Fondo de Compensación Municipal es un presupuesto importante para el desarrollo de las Municipales, si bien es positivo dicho ingreso, a la vez es un desincentivo para las Municipalidades debido a que estás Municipalidades como son El Agustino, Santa Anita y Ate se encuentran esperanzadas en este presupuesto importante para cubrir todos sus Gastos Corrientes, y lo restante para obras, concluyendo que sus ingresos propios de las Municipalidades se efectúa o en caso los ejecute no tienen un impacto social en beneficio de los ciudadanos de la Municipalidad.

### 3.4. Recomendaciones



1. Si bien es cierto, La primordial recomendación, que obtenemos al realizar la presente investigación, es que es necesario un Control Autónomo de los recursos asignados a los Gobiernos Locales como es el Fondo de Compensación Municipal, y sobre todo la aplicación del principio de Primacía de la Realidad en cada ejecución del Fondo de Compensación Municipalidad debida a que si el Fondo de Compensación Municipal se encuentra a la fecha disposición según el criterio de cada Municipalidad, este debería tener un riguroso control, por parte de una Entidad Autónoma, sin ser parte de la Gestión Municipal, así como constituirse en el lugar de los hechos en caso se ejecutó el Fondo de Compensación Municipal en una Inversión Pública, se debe constituirse dicho representante en el Lugar de los hechos y verificar si el informe emitido concuerda con lo visualizado en el acto, asimismo si esta inversión pública se encuentra en una zona marginal o urbana, y si esta inversión pública o gasto correspondiente se encuentra acorde los lineamientos de los planes del Gobierno que es el objetivo en todos los niveles de Gobierno.



2. Se propone dentro de las recomendaciones, La presencia de un personal Técnico con conocimiento en Gestión Pública sobre todo en Inversión a fin de poder dirigir y actualizar a los integrante de las Asambleas como el Presupuesto Participativo con el fin de poder aportar el conocimiento de los lineamientos de Gobiernos cumplir metas en Beneficio de la población objetivo que son las zonas marginales de los distritos, debido a que muchos de esta población no participa en estas Asambleas debido a la falta de educación, y otros factores que imposibilita acudir a estar reuniones importantes que las Municipalidades celebran, por ello que estas zonas marginales a la fecha siguen sin el desarrollo correspondiente por ser la Población Objetivo de este importante presupuesto que es el Fondo de

Compensación Municipal; con dicha participación de los Técnicos en las Asambleas contribuiría a una mejor Gestión en las Municipalidades de Lima.

3. Se propone, la realización de Talleres de Capacitación trimestralmente, dirigida a todo personal de las Municipalidades competente encargado de ejecutar el presupuesto este importante presupuesto del Fondo de Compensación Municipal, con el fin de que cada propósito decidido en las Asambleas Municipales tenga un gran impacto social y beneficie a todos los sectores; estos talleres ampliaran el conocimiento del trabajador de la Municipal entendiendo que el Gobierno Local es parte de un plan de Desarrollo a nivel Nacional, y toda obra debe de beneficiar a nuestra población objetivo en desarrollo y bienestar; respetando plazos, priorizando las necesidades, estudiando a la población objetivo, utilizando la razonabilidad en Gestión Pública, dirimiendo los grandes conflictos de necesidades que presenta cada distrito, hablamos de un compromiso social consciente y así evitar los "intereses particulares" como es el delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Malversación de Fondo.

4. Finalmente, se recomienda la derogación de todo Decreto Legislativo señalando que la distribución del Fondo de Compensación Municipal se encuentra a disposición de las Municipalidades y de las Asambleas celebradas como es el caso de la Asamblea del Presupuesto Participativo, conformado por ciudadanos los cuales desconocen de las normativas y planes de Gobiernos; desconociendo que la Priorización del Fondo de Compensación Municipal es la población de las zonas marginales y rurales.

### 3.5 Fuentes de Información

- Bernal, C. (2016). Metodología de la investigación. (4<sup>a</sup>.ed.) México: Pearson Educación.
- Boza, B. (2008). Financiamiento Municipal: El Fondo de Compensación Municipal (Foncomun), recuperado el 07 de mayo de 2016 de [http://www.ciudadanosaldia.org/images/investigacion\\_y\\_publicaciones/informes\\_cad/Informe\\_Foncomun\\_Setiembre.pdf](http://www.ciudadanosaldia.org/images/investigacion_y_publicaciones/informes_cad/Informe_Foncomun_Setiembre.pdf)
- Bisquera, R. (2009). Metodología de la investigación educativa. Madrid: Editorial La Muralla.
- Carrasco D. (2005). Metodología de la Investigación Científica : Editorial San Marcos.
- Castillo (2011). Reingeniería y Gestión Municipal. Tesis de grado de Doctor en Ciencias Contables y Empresariales, recuperado el 5 de mayo del 2015 de [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/empre/castillo\\_mjt\\_completo.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/empre/castillo_mjt_completo.pdf)
- García (2011). La transparencia del gasto público, para obtener el título de licenciada en Ciencias jurídicas y sociales , recuperado el 6 de mayo de 2015 de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_5873.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5873.pdf)
- Hernández (2007). Auditoría integral: una respuesta efectiva de lucha contra el fraude y la corrupción en los gobiernos regionales. Tesis de grado de Contabilidad, recuperado el 5 de mayo del 2015 de <http://es.scribd.com/doc/39076190/Auditoria-Integral-y-Control-Contra-La-Corrupcion#scribd>
- Hernández, R., Fernández, & Bautista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México: Graw-Hill.

- Klitgaard. (2011). Controlando la Corrupción. Tesis de grado en Derecho y Ciencias Políticas, recuperado el 6 de mayo del 2015 de <http://es.scribd.com/doc/196359144/Controlando-La-Corrupcion-Robert-Klitgaard-3#scribd>
- Martim G. (2010). El control social de la administración pública escenario, avances y dilemas en Brasil, recuperado el 07 de mayo de 2016 de [ftp://tesis.bbtik.ufl.es/Economicas/El\\_Control\\_Social\\_de\\_la\\_Administracion\\_Publica.pdf](ftp://tesis.bbtik.ufl.es/Economicas/El_Control_Social_de_la_Administracion_Publica.pdf).
- Peña C. (2016). Derecho Penal parte especial (3ª ed.). Perú: Editorial Moreno S.A.
- Portocarrero, F. (2005). El Pacto infame Estudios sobre Corrupción en el Perú. Perú: Editorial Depósito de Biblioteca Nacional del Perú.
- Salinas, S. (2016). Delitos Contra la Administración Pública (4ª ed.) Perú: Editorial Iustica S.A.C
- Sanchez ( 2013). Análisis sobre las Auditoria en los gobiernos, para obtener el título de Contador Auditor, recuperado el 7 de mayo del 2015 de <http://www.auditoriapublica.com/hemeroteca/pag%2049-61%20N%C2%BA%2056.pdf>
- Ugalde (2010).La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales, recuperado el 7 de mayo del 2015 de [http://www.asf.gob.mx/uploads/63\\_serie\\_de\\_rendicion\\_de\\_cuentas/rc4.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/63_serie_de_rendicion_de_cuentas/rc4.pdf)
- Urquizo O. (2014). Código Penal (2ª ed.). Perú: Fondo Editorial Asociación Universidad Privada San Juan Bautista

## ANEXOS



PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORIAS	METODOLOGIA
<p><b>Problema General</b> ¿De qué manera la fiscalización del gasto del Fondo de Compensación Municipal impide la Malversación en las Municipalidades, Lima 2017?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar de qué manera la fiscalización del gasto del Fondo de Compensación Municipal impide la Malversación en las Municipalidades, Lima 2017.</p>		<p><b>El gasto Del fondo De Compensación Municipal y la malversación</b></p>	<p><b>Tipo:</b> Básica, finalidad es producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales (Carrasco, D.2009:49)</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental el investigador observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. (Gómez, M. 2006: 102-103)</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo: Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (Hernández, Fernández y Baptista. 2010:80) Explicativo</p> <p><b>Método:</b> Inductivo se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. (Bernal, C. 2006:56)</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo porque se busca comprender la perspectiva de los participantes. Hernández R. Fernández C. Baptista M. (2010).</p> <p><b>Población:</b> Los servidores Públicos del área de Planeamiento y Desarrollo de las Municipalidades de Lima.</p> <p><b>Muestra:</b> Asesores Legales del área de Gestión de las Municipalidades de Lima.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>d) ¿De qué manera se realiza la distribución del Fondo de Compensación Municipal en las Municipalidades?</p> <p>e) ¿Cómo los gastos en Inversión Pública del Fondo de Compensación Municipal están destinadas a las necesidades básicas de la población?</p> <p>f) ¿Cuál es la importancia de los mecanismos de ejecución del Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO</b></p> <p>c) Identificar de qué manera se realiza la distribución del Fondo de Compensación Municipal en las Municipalidades</p> <p>b) Establecer como los gastos en Inversión Pública del Fondo de Compensación Municipal están destinadas a las necesidades básicas de la población</p> <p>c) Describir la importancia de los mecanismos de ejecución del Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal</p>	<p>Una adecuada Fiscalización del Gasto del Fondo de Compensación Municipal, impedirá de manera significativa la Malversación en las Municipalidades de Lima.</p>	<p><b>SUB CATEGORÍAS</b></p> <p>a) Distribución del Fondo de Compensación</p> <p>b) Inversión Pública</p> <p>c) Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal.</p>	<p><b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</b> La entrevista: forma específica de interacción social que tiene como objeto recolectar datos para una indagación (Behar, 2008)</p>

**Anexo 02: Instrumento**

**Guía de Entrevista**

**"EL GASTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL FRENTE A LA  
MALVERSACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES, LIMA 2017"**

**Pregunta N° 1**

**¿Cómo se realiza la fiscalización del Fondo de Compensación Municipal en la Municipalidad?**

**Pregunta N° 2**

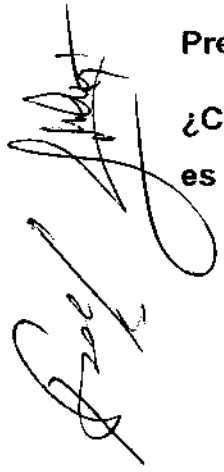
**¿Cuáles son los criterios que se utilizan para la distribución del Fondo de Compensación Municipal en su distrito?**

**Pregunta N° 3**

**¿Cree usted que la inversión pública ejecutada en su distrito cumple con los parámetros establecido en aras de beneficiar a la población?**

**Pregunta N° 4**

**¿Crees usted que el Marco Legal del Fondo de Compensación Municipal es el pertinente para ser aplicado en las Municipalidades?**



## ANTEPROYECTO DE LEY

Propuesta legislativa que modifica el artículo 148° de ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

### I. DATOS DEL AUTOR

La Bachiller en derecho Vanessa Karen Vega Vega, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República propone el siguiente proyecto de Ley Modificando el Artículo 7 de la ley N° 26842 Ley General de salud.

### II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fiscalización del Fondo de Compensación Municipal se denomina a la Supervisión detallada de uno de los presupuestos más importante que es el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en la actualidad la ejecución de este presupuesto se encuentra a criterio de las Municipalidades, siendo que en una Asamblea general, Asamblea del Presupuesto Participativo, precedida por el Alcalde, regidores, y pobladores del distrito, deciden como ejecutar el Presupuesto del Fondo de Compensación Municipal; sin supervisión alguna de técnicos expertos en Gestión Pública, ya que el objetivo del Fondo de Compensación Municipal si bien se encuentra a criterio de las Municipalidades dicha ejecución, tiene un cimiento central que es beneficiar a la población objetivo como son las zonas marginales, rurales, asimismo este Presupuesto del Fondo de Compensación Municipal debe seguir los lineamientos de los planes de Gobiernos. La ejecución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal es fiscalizado en primera instancia por la Asamblea General, posteriormente realizan un informe (escrito), el cual es remitido a la Autoridad Competente para su revisión.

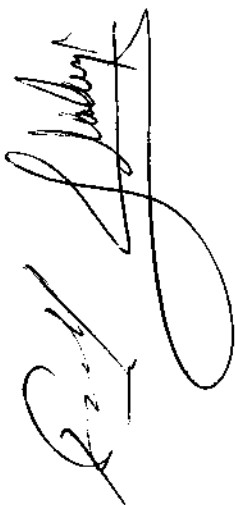
La modificación del protocolo de fiscalización de presupuestos como el Fondo de Compensación Municipal en muchos países de Sudamérica es continua, debido a que es un importante presupuesto que debe ser

Handwritten signature and initials in the left margin. The signature appears to be 'Vanessa Karen Vega Vega' and the initials are 'V.K.V.V.'.

debidamente monitoreado, ya que debe cumplir con los objetivos primordial conforme a los planes de Gobierno en bienestar de la población Objetivo, siendo supervisado antes, durante y posterior a su ejecución respecto a inversión pública o gastos corrientes.

Por otra parte, los acontecimiento recientes respecto a los delitos contra la Administración Pública cometidos por Funcionarios Públicos nos llevan a nuevas técnicas en cuanto al Protocolo de Transparencia Fiscal y la neutralidad suscrita en el título XII, artículos desde el 148° al 150° de la ley 27972 , el cual describe una fiscalización ineficiente, sin la aplicación del Principio de Verdad Material recogido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades a cargo de la fiscalización del Fondo de Compensación Municipal deben determinar la verdadera naturaleza de las actividades y relaciones económicas investigadas, atendiendo a los objetivos del Fondo de Compensación Municipal las situaciones que en la realidad se ejecuten, o establezcan (asambleas Generales, o el Presupuesto Participativo), más allá del aspecto formal jurídicamente exteriorizado, con la finalidad de verificar plenamente hechos que sirven de motivo a sus decisiones.

Y hacemos esta mención, porque se trata de un presupuesto importante como es el Fondo de Compensación Municipal amparado en el numeral 5 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo conforme a ley; Aprueban criterios, procedimientos y metodología para la distribución del Fondo de Compensación Municipal Decreto Supremo N° 060-2010-EF, en su artículo 12 señala la Transparencia de la información; a través del Ministerio de Economía y Finanzas publicadas en su portal, siendo que al verificar estas no especifican si realmente se está cumpliendo con el objetivo del Fondo de Compensación Municipal es el de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. J. S. J. S.', written in a cursive style.

zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país.

Sobre la participación de los ciudadanos residentes en los distritos de Lima, estos si bien pueden aportar sus opiniones en la Asambleas como el Presupuesto Participativo, conforme el artículo 2° número 17, "Toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación", concordante con el Capítulo III artículo 31° y Capítulo XIV artículo 197° de nuestra Constitución Política del Perú; Cabe resaltar si realmente estos ciudadanos se encuentran capacitados, para una eficaz ejecución, conforme a los lineamientos de gobiernos, asimismo si se encuentran conscientes que la población objetivos no serán primordialmente la zona que ellos sugerirán, es por ello que se propone la presencia de un Técnico experto en Gestión Pública, como planeamiento y ejecución de importante presupuesto como es el Fondo de Compensación Municipal, el cual debe ser parte primordial de la Asamblea para poder priorizar los lineamiento del Gobierno, esto es con el objetivo de fiscalizar en el lugar de los hechos previamente a la ejecución.

Los estudios sobre la debida aplicación del principio de Verdad material o Primacía de la Realidad en la Fiscalización del Fondo de Compensación Municipal, señala que coopera a los objetivos de importante presupuesto y al bajo índice de la comisión de delitos contra la Administración Pública.

Un fenómeno ligado al hecho, consiste en tratar antes que nada el tema de Fiscalización del Fondo de Compensación Municipal. De acuerdo a la norma del Control del Gasto, concordantes con los Artículos de la Ley Orgánica de las Municipalidades de Lima; están deben ser concatenada, a fin de evitar que puedan emitir Resolución Municipales que puedan afectar el principio de primacía de la Realidad en cuanto a la Fiscalización del presupuesto del Fondo de compensación Municipal.

Se acepta que su origen de una mala fiscalización, se deba a la falta de conocimiento de los objetivo del Fondo de Compensación Municipal así

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and below it are the initials 'SMK'.

como a los límites de la ejecución de importante presupuesto, ya que en la actualidad se encuentra bajo el criterio de las Municipalidades, y la fiscalización consta de un informe vulnerable remitido al órgano Supervisor; y respecto a los objetivo, genera perspicacia.

El artículo 148° de la Ley 27972, señala: la transparencia fiscal y portales electrónicos: *Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social.*

La falta de ley afecta a todo el Estado peruano, la propuesta que debe proponer el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Contraloría General de la República, el cual es un organismo constitucionalmente Autónomo es fiscalizar mediante la aplicación del principio de la Verdad Material, en los lugares donde se ejecute el presupuesto del Fondo de Compensación Municipal.



**Objetivo**

Se pretende regular con una nueva modalidad de Fiscalización del Fondo de Compensación Municipal, mediante el principio del Verdad Material o Primacía de la Realidad.

**Base legal**

Constitución política del Perú

Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa busca modificar el artículo 148° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que incorpora la aplicación del principio de Primacía de la Realidad en la Fiscalización del Fondo de Compensación Municipal.

### IV. ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

El presente proyecto genera un presupuesto público; lo cual demandaría al Estado un gasto presupuestal alrededor de S/. 800, 000.00 (ochocientos mil con 00/100 soles), concerniente a la creación del "Área de Fiscalización Permanente del presupuesto"; a cargo de la Contraloría General de la República por lo cual se requerirá la contratación de profesionales con conocimiento en derecho, contabilidad, con dominio en Gestión Pública y estudio del mercado, que sean proactivos, sobre todo con principios éticos que ejecuten sus funciones de fiscalizar con idoneidad y en honor a la verdad.

La presente ley Combatirá los altos índices de la comisión del delito contra la Administración Pública, y el Personal idóneo contratado realizará una eficaz Fiscalización del Fondo de Compensación Municipal, aplicando el Principio de Primacía de la Realidad o Verdad Material en la Inversión Pública o Gastos Corrientes ejecutadas con autorización de las Municipalidades de Lima, esta nueva modalidad de Fiscalización se realizará ante (Asambleas generales), durante (en la ejecución de la inversión Pública), y posterior a la ejecución del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal, con una Autonomía.

### V. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA HA DADO LO SIGUIENTE: proyecto de ley que modifica el Artículo 148° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

El objeto de la ley es modificar el artículo 148° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para incorporar la Aplicación del principio de Primacía de la Realidad o Verdad Material en el Fondo de Compensación Municipal.

**Artículo 2°.-** modifíquese el artículo 148° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto modificatorio:

Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. **El presupuesto del Fondo de Compensación Municipal estará sujeto a la aplicación del Principio de Primacía de la Realidad o Verdad Material, antes, durante y posterior a su ejecución**

**Artículo 3.-** la presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. S. S. S.', written in a cursive style.





## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Bernaldo Valera, EDWIN  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CuantiCual  
 1.4 Autor del instrumento: Vanessa Karen Vega Vega  
 1.5 Título de la Investigación: El Impacto Del Fondo De Compensación Municipal Para evitar La Malversación En La Municipalidad Del Distrito De El Agustino 2016

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BATA					REGULAR					BUENA					MUY BUENA				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96					
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																		X							
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X				
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X						
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X						
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X					
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X					

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85%

LUGAR Y FECHA: LIMA, 25-08-2017

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 24705026 Teléfono 99514484

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA**
**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: Bursavén Páez Secundo Félix  
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario  
 1.4 Autor del instrumento: Vanessa Karen Vega Vega  
 1.5 Título de la Investigación: El Gasto del Fondo de Compensación Municipal para evitar la Malversación en la Municipalidad del Distrito de El Agustino 2016

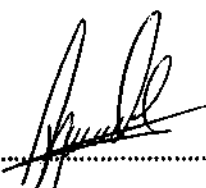
**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJA					REGULAR					BUENA					MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100					
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																	X								
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X						
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																	X								
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			X						
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																	X								
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X						
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																	X								
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X						
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X						
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X						

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %

LUGAR Y FECHA: Lima, 25 de Agosto 2017

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 16567236 Teléfono: 992-969-064